PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID Por un mes	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	20
ULTRAMAR	30

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

MADR GACETA DE

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Despachos telegráficos de felicitacion.

Arahal 27.—El Arzobispo de Sevilla al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «El Arzobispo de Sevilla ruega á V. E. haga presente á S. M. el Rey (Q. D. C.) mi más especial felicitacion por haberle la Divina Providencia preservado del atentado de que fué objeto anteayer. Dios, que saca el bien de los males mismos, quiera que tan lamentable suceso contribuya á alianzar siempre y más la paz y el órden que necesita nuestra amada patria.»

Obispado de Astorga. —Exemo, Sr.: «La noticia del horrible atentado contra S. M el Rey nueltro Señor (Q. D. G.), que V. E. se ha servido comunicarme en telegrama de ayer, me ha causado el más vivo y profundo sentimiento, así como por otra parte tengo la más grande satisfaccion en que haya quedado frustrado tan criminal intento. Por ello he dado y seguiré dando muchas gracias à Dios, pidiéndole fervorosamente continúe protegiendo la importante y preciosa vida de S. M., á quien con este motivo reitero min más sinceros sentimientos de amor, fidelidad, veneracion y respeto, y ruego á V. E. que así se lo haga presente si lo estima oportuno; debiendo añadirle que de acuerdo con mi ilustrísimo Cabildo, que aburda en los mismos sentimientos que dejo manifestados, he dispuesto que en el dia de mañana se cente en esta Santa Apostólica Iglesia catedral un solemne Te Deum en accion de gracias por el siagular apestólica Iglesia catedral un solemne Te Deum en accion de gracias por el singular beneficio que el Señor ha dispensado à S. M. en la presente ocasion. Dios guarde

Astorga 27 de Octubre de 1878.—Mariano, Obispo de Astorga.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lodosa 27 Octubre, 41'30 m.—Obispo de Pamplona á Presidente Consejo de Ministros:

«Con el mayor sentimiento, y á la vez con la mayor sorpresa, he sabido el atentado cometido contra S. M., cuya preciosa vida Dios ha salvado. En nombre de estos pueblos, Ayuntamiento y Clero, sírvase V. E. trasmitir à los piés del Trono estos sentimientos precionas del regiona estos del regiona del regiona estos sentimientos precionas estos del regiona es mientos precisamente del país que S. M. acaba de visitar.»

OVIEDO 27, 9:20 m.—El Gobernador eclesiástico al Exemo. Sr. Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«Al tener noticia esta mañana por conducto del Sr. Gobernador civil interino del horrible crimen intentado contra nuestro Augusto Monarca, me apresuro á manifestarle mi profundo dolor, y á la vez doy gracias á Dios que se ha dignado salvar á S. M. (Q. D. G.), y que la Divina Providencia continúe protegiendo á S. M. el Rev para bien de nuestra querida patria.»

PONTEVEDRA 27.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Sr. Obispo de Tuy me dice que le ha impresionado dolorosamente la infausta noticia del atentado cometido contra S. M., y que da gracias á Dios ¡ or haber librado del peligro y salvado la vida del Augusto Soberano. Ruego á V. E. se sirva significar a S. M. el Rey los leales sentimientos del virtuoso Prelado, pues así me lo suplica.»

Exemo. Sr.: Encargado del Gobierno de este Priorato por encontrarse en santa visita el Exemo. e Ilmo. Sr. Obispo Prior, he recibido con sorpresa suma el telegrama que V. E. se ha dignado dirigir á aquel comunicandole la muy desagradable noticia del execrable atentado cometido en el dia de ayer contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Lamento, cuanto lamentar puedo, que haya habido un solo español capaz de atentar contra la preciosa vida de nuestro excelso y bondadoso Monarea; y al propio tiempo que tengo el honor de manifestar á V. E. la grande indignacion y profundo sentimiento con que he visto una accion tan criminal, cobarde é infame, felicito de lo intimo de mi alma á S. M. el Rev, á su Gobierno y á la Nacion entera, y me felicito á mí mismo, dando rendidas gracias á la Divina Providencia por haber librado á nuestro amado Monarca del peligro que en esta ocasion ha corrido su interesante y preciosa vida.

Este Ilmo. Cabildo, à quien he participado el telegrama de V. E., se asocia en un todo á los sentimientos arriba expresados, y me ruega que así se lo haga presente á V. E., protestando á la vez, como tambicu el que dice, de su amor, fidelidad y leal-tad á su Soberano, ya como Ray, ya como Gran Maestre de las cuatro Ordenes mi-

Dios guarde & V. E. muchos años. Ciudad Real 26 de Ostubre de 1878.-Excelentisimo Señor. = Dr. Joaquin M. Lunas, Gobernador eclesiástico. = Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

ALICANTE 27, 1'30 t.-El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Mi-

«En este momento se presenta el Sr. Abad rogándome haga presente á V. E. en su nombre y del Cabildo de la insigne Iglesia colegial y demás Clero de esta ciudad, la pena con que han sabido el inícuo atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.); que ofrezcen sus humildes respetos, y que dirigen al cielo sus plegarias para que conserve largos años la preciosa vida de S. M.»

CADIZ 27 Octubre, 12 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «El Cabildo catedral de Cádiz, sintiendo el criminal atentado de que S. M. el Rev ha sido objeto, da gracias á Dios y se congra ula de que la Divina Providencia le haya conservado ileso.—Francisco García Camero, Dean.

JAEN 26 Octubre, 7'30 n.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La indignacion y el dolor llenan con igual medida el ánimo de los Capitulares de esta santa Iglesia por el horrible atentado de que S. M. el Rey ha sido víctima.

A la accion de gracias que elevamos á la Divina Providencia por haber hecho estéril, y aun quizás fecunda para el bien la obra de la maldad, seguirán sin interrupcion las más fervorosas plegarias al Altísimo á fin de que se digne proteger y conservar largos años la vida de nuestro Augusto Monarca, bajo tantos conceptos intere-

sante y preciosa. En nombre del Cabildo catedral, Francisco Sanchez Suarez, Dean.»

Lodosa 27 (trasmitido por Calahorra).—El Obispo de Pamplona al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Con el mayor sentimiento, y á la vez con la mayor serpresa, he sabido el atentacometido contra S. M., cuya preciosa vida Dios ha salvado.

Sirvase V. E. elevar à los piés del Trono el testimonio de la acendrada lealtad del Clero, del Ayuntamiento de Lodosa y de todos estos pueblos que precisamente acaban de ser honrados con la visita de S. M..

Mondoñedo 28. - El Obispo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Recibido el telegrama de V. E., tributo á Dios fervientes gracias por el gran favor concedido á S. M. Mañana cantaremos aquí con toda solemnidad un Te Deum pidiendo al cielo proteja la vida de nuestro Soberano, y haga prosperar el catolicismo como principal apoyo para conservar el Trono y el órden público.»

Exemo. Sr.: En esta villa, donde estoy practicando la santa visita pastoral, acabo de recibir con profunda sensacion el telegrama que V. E. se ha servido dirigirine con fecha 25 del corriente participándome el conato de regicidio, que afortunadamente se ha frustrado, contra nuestro Augusto Monarca. Me es imposible contestar por telégrafo, y sé que lo ha hecho interpretando fielmente mis sentimientos el encargado del Gobierno eclesiástico en mi ausencia. Pero no quiero ni debo prescindir de rogar encarecidamente à V. E. tenga la bondad de elevar à S. M. (Q. D. G.) la expresion de mi profundo pesar al ver que su dignísima Real Persona ha sido blanco de la más criminal alevosía, y la inmensa satisfaccion que à la vez experimento por que, merced à la Divina Providencia, que sin duda vela por su preciosa vida, ha salido incólume del horrible atentado.

provincias, me atrevo á felicitarle respetuosa y cordialmente por el digno conducto de V. E., ofreciéndole redoblar mis oraciones por la conservacion de su Real Persona y prosperidad de su reinado. Por esto, y por las entusiastas ovaciones de que ha sido objeto en su viaje á las

Dios guarde à V. E. muchos años. Campo de Criptana 26 de Octubre de 4878.— Victoriano, Obispo de Dora, Prior de las Ordenes militares.—Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Obispado de Lugo.—Núm. 20.—«Exemo. Sr.: El Sr. Gobernador de esta provincia acaba de trasmitirme el telegrama que ha recibido del Exemo. Sr. Presidente del

Consejo de Ministros participándole el deplorable atentado cometido contra la vida del Rey nuestro Señor, y su prodigiosa salvacion.

Si aquel merece toda execracion, esta, debida al favor del ciclo, es motivo de felicitacion à S. M. Al mismo tiempo que tengo el honor de cumplir este deber por conducto de V. E., quedo pidiendo al Señor por la salud del REY que Dios conserve, y por la prosperidad del Reino.

Dios guarde à V. E. muchos anos. Lugo 26 de Octubre de 1878. Excmo. Sr. José, Obispo de Lugo. Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Puerro-Rico.—Presidente Consejo Ministros:

«Recibido ayer telegrama de V. E., y comunicado á las Autoridades, Corporaciones, Ejército, Armada y leales habitantes de esta provincia, ha suscitado en todos las manifestaciones de profunda indignacion que debia esperarse de sus nobles sentimientos y adhesion á la Persona de S. M. é institucion que representa. Dignese V. E. ofrecer á S. M. la sentida y respetuosa expresion de nuestro pesar por el inícuo atentado de que ha sido objeto, así como la de nuestra satisfaccion sin límites por haberlo preservado de él, para bien de España, la Divina Providencia, á quien elevamos fervientes gracias por tan singular favor.-Eulogio Despujol, Gobernador general de Puerto-Rico.»

Lóndres 26, 126 t.—Presidente del Consejo de Ministros, Madrid:

«El atentado cometido ayer contra el Rev, y de que V. E. se sirve darme noticias, me ha causado, así como á los demás individuos de esta Legacion, indignacion profunda: damos gracias à Dios por haberle preservado de todo, y rogamos à V. E. ofrezca á S. M. nuestra respetuosa felicitacion.—Casaiglesia.»

Petersbourg 26, 3 t.—«Recibí hoy telegrama V. E. ayer; le ruego en nombre de los empleados de España en este Imperio felicite á S. M. por hab r salido ileso del atentado cometido contra su Persona, y de los votos que hacemos por que Dios conserve su vida y le dé un largo y próspero reinado.—Rivera.» ROMA 26, 40'5 m.—Presidente Consejo, Madrid:

«Condes Coello, Legacion toda felicitan ardientemente S. M. Real Familia, y al Gobierno por salvacion providencial del REY. = Coello.

EL HAYA 26, 41'10 m.—Presidente Consejo Ministros, Madrid:

•Enmedio de indignacion y dolor que me causa el atentado de ayer, doy gracias fervorosas á Dios que ha salvado al Rey, ha salvado á España.—Arcicollar.»

BERNA 26, 11'20 m.—Presidente del Consejo de Ministros. Madrid:

«Hondamente impresionado por el inícuo atentado que me comunica, rurgo à V. E. encarecidamente felicile à S. M. que tan milagrosamente ha escapado de manos del asesino, con-gratulándome con el Gobierno y la Nacion entera de haberse dignado el Todopoderoso conservar la preciosa vida de nuestro muy amado Rev.=-Vega.»

PERA (Constantinopla) 26 Octubre, 40 m.—Presidente Consejo Ministros:

«Con profundo pesar he leido el telegrama de V. E.: tanto yo, como individuos de esta Legacion y Consulado, deploramos tan alevoso atentado, y hacemos sinceros votos para que la Providencia siga velando por la preciosa vida de S. M. el Rey .- Florenz.»

Berlin 26, 355 t.—Al Presidente Sr. Ministro Cánovas del Castillo, Madrid:

«Suplico poner à los piés de S. M. el REY mis más expresivas felicitaciones por haber sido salvada y protegida la vida de S. M.—Eugenio Lando, Cónsul general.»

CORUÑA 27, 2'45 t.—Capitan general al Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«Se me ha presentado una comision del Cuerpo consular de esta ciudad manifestándome la indignacion y sentimiento que á todos les ha causado el atentado cometido contra la persona de S. M. el Rey, y su deseo de que ruegue á V. E. se digne elevar á los piés del Trono su respetuosa felicitacion por haber salido ileso S. M.

Lo que me honro en poner en conocimiento de V. E..

ALBACETE 23 Octubre, 11 n.—Presidente Audiencia Presidente Consejo Ministros:

Recibido à las diez de la noche hoy el telegrama de V. E. participando el atentado contra S. M. el Rey; y reun do este Tribunal, ha acordado por unanimidad que se manifieste à V. E. el sentimiento que le ha causado semejante suceso, à la vez que su satisfaccion por no haber conseguido el criminal su

inícuo propósito.

Diguese V. E. ofrecer á S. M. los respetos, lealtad y adhesion de todos sus indivíduos.»

ALBACETE 26 Octubre, 11'45 n.-Fiscal de S. M. á Presidente Consejo de Ministros:

Con noticia del infame atentado de que ha sido objeto la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), me apresuro á rogar á V. E. se sirva elevar á los piés del Trono la seguridad de la adhesion y lealtad del Cuerpo fiscal de esta Audiencia, y su sincera satisfaccion en que se hayan convertido en motivo de interés y entusiasmo los descabellados propósitos de hombres extraviados.»

CACERES 25 Octubre, 41'45 n.—Presidente Consejo Ministros el Presidente Audiencia:

«La noticia del checrable atentado de que ha sido objeto la importantisima vida de S. M. el Ray ha causado un profundo estremecimiento de horror en todos los indivíduos que componen este Tribunal.

Bendecimos à la Providencia, que tan visiblemente ha protegido la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca.»

CORUÑA 26 Octubre, 9'45 m.—Presidente Audiencia á Presi-

dente Consejo Ministres:

*Por el telegrama de V. E., dirigido al Capitan general de este d'strite, y que acaba de comunicarme, me he enterado con indignacion del atentado que ha tenido lugar contra la preciosa vida de S. M.

La Divina Providencia ha salvado al Rey nuestro Señor de tan aleve agresion, por lo que tengo la honra de felicitarle por conducio de V. E., reiterandole mi más sincera adhesion y el testimonio de mi inquebrantable fidelidad.»

GRANADA 26 Octubre, 4 t .- Presidente del Consejo de Ministros Gobernador civil:

«Se me ha presentado el Fiscal de esta Audiencia, y me pide que en su nombre y en el de los funcionarios de su dependencia en esta capital ruegue á V. E., como lo hago, que trasmita á S. M. sus sentimientos de adhesion y lealtad, y le felicite por haberle salvado la Providencia del peligro que ayer corrió.

Oviedo 26 Octubre, 11'15 m.—Presidente Audiencia á Pre-

sidente Consejo Ministros:

«Convocado Tribunal pleno en el momento de recibir telegrana de V. E., todos sus indivíduos, así como los del Ministerio fiscal, han visto con honda indignacion el infame atentado dirigido contra la preciosa vida de S. M., y suplica á V. E. le trasmita la más entusiasta felicitacion por haber salido ileso, así como los sentimientos de su profunda y respetuosa

Pamplona 26 Octubre, 5 m.—Al Presidente Consejo Minis-

tros el Presidente Audiencia:

«El Capitan general acaba de participarme el telegrama de V. E. comunicando el horroroso atentado dirigido contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), que a seguida he hecho saber al Tribunal, y soy su fiel intérprete al manifestar que tan gravísimo suceso ha producido en todos la más honda impresion, regandome a la vez haga presente por conducto de V. E. a S. M. nuestra acendra a adhesion a su Real Persona, al peso que damos gracias de corazon al Altísimo por haberla librado de tan gravisimo riesgo.»

Pamplona 26 Octubre, 2 t.—El Gobernador de Navarra á

Presidente Consejo Ministres:

·La Exema. Audiencia me manifiesta exprese á V. E. sus sentimientos en un todo conformes á lo que he tenido el honor de significar en telegrama de hoy. En este momento salen de los cuarte es las tropas de la guarnicion á celebrar una gran parada, así como mañana tendrá lugar un solemne Te Deum en accion de gracias á la Providencia. La indignacion de estos habitantes aumenta segun van conociendo el horrible atentado; y si siempre han demostrado su adhesion al Monarca, hoy lo hacen nuevamente.»

Valladolid 28 Octubre, 1 t.—El Presidente Audiencia & Presidente Consejo Ministros:

«La Audiencia en pieno y el Ministerio fiscal se ha enterado con indignacion del execuable atentado cometido contra quebrantable lealtad.»

la Augusta y bondadosa Persona de S. M., y ruega á V. E. se sirva elevar à los piés del Trono el testimonio de su más profunda adhesion y lealtad.

ZARAGOZA 26 Octubre, 1045 m.—El Presidente Audiencia & Presidence Consejo Ministros:

«Con el más profundo dolor y marcada indignacion ha sabido este Tribunal, tan pronto como he podido reunirlo, el infame atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey á su entrada en esa Corte.

Precisamente acababa la Audiencia de recibir, con ocasion de la estancia del Monarca en esta capital, las más gratas impresiones: las bondades y demás cualidades relevantes de nuestro Augusto Soberano sólo pueden producir respetuoso cariño y simpatía. Tales son los sentimientos que en estos momentos embargan el ánimo de todos los funcionarios de esta Corporacion, inclusos los del Ministerio fiscal.

Dignese V. E. elevarlos à conocimiento de S. M. con el de

la más sincera lealtad.»

Málaga 27 Octubre, 10'40 m.—Presidente Consejo Ministros el Juez Decano:

«Los Jueces y Fiscales de primera instancia y municipales de esta ciudad, profundamente commovidos por el atentado co-metido contra S. M. el Rey, le felicitan por haber salvado su preciosa vida la Divina Providencia.»

MANZANARES 27 Octubre, 540 t.—El Juez de primera instancia al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal, Diputados provinciales Cawallero y Elipe, Cura, Vicario, Tenientes y demás Clero parroquial ruegan à V. E. se digne felicitar en su nombre à S. A. P. C. D. C. P. Populados provinciales del Primero de la Propinsi de la Provincia de la Propinsi el Rey (Q. D. G.) por haberle librado la Divina Providencia del plomo asesino, salvando la preciosa é interesante vida, haciendo extensiva esta felicitacion á toda la Real Familia, á V. E. y demás compañeros de Gabinete.»

Marchena 26 Octubre, 6 t .-- El Juez de primera instancia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Promotor fiscal y personal del Juzgado por el atentado contra S. M. el Rey, se felicitan conmigo de que se haya salvado la preciosa vida del Monarca, y ruegan a V. E. le haga presente su leal adhesion.

VILLAFRANCA DEL VIERZO 28 Octubre, 4145 m.—Juez primera instancia al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros

«El Juez, Promotor, Registrador de la propiedad y demás dependientes del Juzgado del partido de Villafranca del Vier-zo ruegan à V. E. se digne elevar à los piés del Trono el res-petuoso homenaje de su sincera y leal adhesion à la Augusta Persona de S. M. el Rey D. Alfonso XII y su dinastía con motivo del inícuo atentado de que ha sido objeto S. M., cuya prociosa vida piden fervientemente al cielo conserve muchos años para bien de la Monarquía española.»

GRANADA 26, 7'60 m.—Brigadier Segundo Cabo al Presidente del Consejo de Ministros:

«Por telegrama de V. E. de anoche he sabido el frustrado atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey. El Gobernador civil de esta provincia y Autoridades civiles y militares, así como esta guarnicion, ruegan haga presente á V. E. la indignacion que en todos ha causado tan vil deseo, por cuyo mal resultado dan gracias á la Providencia, que ha protegido la vida de S. M.»

CEUTA 27 Octubre, 10'38 m.—Comandante general al Pre-

sidente del Consejo de Ministros:

«Comunicado telegrama de V. E. sobre atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey, guarnicion, pueblo y Clero manificstan un sentimiento profundo de dolorosa sorpresa y de interés y afecto á la personalidad Augusta del Monarca.

Sirvase V. E. ser el intérprete del sentimiento magnánimo de los habitantes de Ceuta.»

Comision provincial de Vizcaya.

«La suscrita Comísion provincial, en nombre de la Diputacion de Vizcaya, tiene la satisfaccion de rogar á V. S. que se

sirva elevar à S. M. el Rey el siguiente telegrama:

«La Diputacion provincial interina de Vizcaya, sintiéndose
poseida del profundo júbilo al enterarse de que S. M. el Rey
ha salido ileso del atentado de que ha sido objeto al verificar su entrada en la capital de la Monarquía, al paso que consigna la profunda indignacion que ha experimentado por semejante atentado, cumple un reverente y grato deber en elevar el sentimiento de su lealtad y adhesion al Monarca, y su satisfaccion inmensa de que aquel conato se haya ejercido afortunada-mente sin efecto alguno, conservándose una preciosa vida tan necesaria para la paz y prosperidad de la Nacion, constante anhelo de las almas honradas.

Bilbao 26 de Octubre de 1878.

Valladolid 27 Octubre, 4.5 t.—Gobernador al Presidente

del Consejo de Ministros:

«Acaba de celebrarse la reunion que anuncié aver. Ha ex cedido á todo cálculo, porque han quedado muchos en las avenidas y pasillos de la Universidad sin poder penetrar en el inmenso salon del paraninfo elegido para el objeto. Designada la mesa, y compuesta de los Sres. Senador Reinoso, como Presidente, y de los Vocales Sres. Izcar, Alcalde de esta capital; Lopez, Decano del Colegio de Abogados; Alzurena, Diputado provincial; Villarias, Presidente del Comité constitucional; Barrada, Director de El Norte, ha sido aprobada una exposicion protestando contra el atentado, y acordendose que se exponga público para firmarla á los gritos de ¡viva el Rey!

El suceso tiene importancia, y ha producido sensacion el ver que no obstante haber hecho la convocatoria en un plazo angustioso y sin preparacion posible, ha sido tan grande la concurrencia y tan especial el entusiasmo, así como la circunstancia de haber asistido tan considerable número de artesanos de modesta significacion social, pero que forman la verdadera, laborioca y honrada clase popular que busca en la paz su bienestar.»

Cádiz 27, 250 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En las Autoridades, Corporaciones y clases sociales todas ha producido inmensa indignacion el villano atentado contra S. M. el Rey, que V. E. me participa; esta general y sentida manifestacion acredita una vez más la adhesion sincera y respetueso cariño que á todes inspiran sus lauros, su juventud y

la Monarquia que gloriosamente representa. En nombre de las Autoridades, Corporaciones y clases so-ciales, y en el mio propio, dígnese V. E. elevar á los piés del Trono la expresion del ferviente voto que hacemos al cielo para que conserve dilatados años la preciosa vida de S. M., reiterandole una vez más el profundo homenaje de nuestra in-

TARRAGONA 27, 2 t .- Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernacion, el Gobernador:

«Tan pronto como en esta capital se tuvo noticia del tan desagradable como inaudito atentado contra S. M., la indigna-

cion fué general. Los Diputados á Córtes, los provinciales, Autoridades, el Ayuntamiento, las personas más caracterizadas de la poblacion, otras muchas de la clase ménos acomodada y los funcionarios públicos así me lo han demostrado, deseando todos conmigo que lieguen sus patrióticos y dinásticos sentimientos á los piés del Trono, protestando de su sincera adhesion y lealtad à la Augusta Persona del Monarca que con tanto acierto como ventura rige los destinos de la patria, felicitándole al propio tiempo por que la Divina Providencia haya preservado su pre-

Al manifestarlo á V. E., me cabe el grato deber, como amante de la dinastía de D. Alfonso XII y funcionario público, de reiterar vivamente mi más respetuosa y profunda adhesion.

Tengo la honra de manifestarlo á V. E. por si se digna ele-

Peñafiel 28 Octubre, 9'4 m.—El Ayuntamiento de Peñafiel, el Diputado á Córtes del distrito y los Diputados provinciales del misco al Presidente Consejo de Ministros:

*La Providencia, más poderosa que el alma del asesino, conservando la vida de S. M. el Rey, ha salvado una vez más la suerte de España. ¡Que Dios proteja siempre tan preciosa

Tal es el voto unánime que eleva al cielo la honrada tierra de Castilla.—El Diputado à Córtes, Miguel Alonso Pesquera.—
Los Diputados provinciales, Damian Alvarez.—Modesto Díez
Loysele.—El Ayuntamiento de Peñafiel.—Maximino Benito, Alcalde.—Domingo García.—Baltasar Nuñez.—Pedro García.— Roman Blanco.-Juan Cabestrero.- Jorge Diez.-Pedro Bayon.=Vicente Pascual.=Miguel Gabriel, Secretario.»

CUENCA 28 Octubre, 12'31 t .- Gobernador Presidente del

Consejo de Ministros:

varlo à conocimiento de S. M.»

«En la Catedral ha tenido efecto un solemne Te Deum cantado por el Sr. Obispo; han asistido todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y un inmenso público, dando todos con este acto una prueba más del acendrado amor que le tienen á nuestro querido Monarca.»

Pamplona 27, 10 t.—El Gobernador al Presidente del Con-

sejo de Ministros: «Segun tuve el honor de anunciar á V. E. en telegrama de ayer, hoy se ha celebrado un solemne Te Deum en accion de gracias por haber salido ileso S. M. del atentado, á cuyo acto han asistido todas las Autoridades y Corporaciones, así como

fesan á nuestro jóven Soberano.» Soria 27 Octubre, 12:40 t.—Gobernador interino al Exce-

muchos particulares, patentizando con ello el amor que pro-

lentísimo Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Por órden del Ilmo. Prelado de la diócesis, acaba de cantar el Cabildo de esta insigne Iglesia colegial un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por haber sacado ilesa la Augusta Persona de S. M. del abominable atentado de que fué objeto en la tarde del 25 del actual. Invitado à ese acto religioso, he asistido con todas las Autoridades y Corporaciones civiles, judiciales y militares, Instituto provincial de segunda enseñanza, personal de la Delegacion del Banco de España, y todos, el del Estado, la provincia y el Municipio; tribiado de sentrar el templo, é minimo de sentrar el templo. teniendo la satisfaccion de encontrar el templo á mi entrada sumamente concurrido de personas de todas las clases y condiciones, que espontaneamente han asistido á dar gracias al Altísimo por el inapreciable beneficio que ha dispensado á la Nacion española librando á su amadísimo Monsres de las

Lucena 28 Octubre, 10.8 m.—El Alcalde al Exemo. Sr. Pre-

consecuencias del infame atentado que esta provincia reprueba,

como todas, con la mayor indignacion.»

sidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta cirdad, despues de publicar el telegrama en que se noticia el atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), ha ordenado una solemne Salve á nuestra Patrona en accion de gracias por su ineficaz resultado, asistiendo en cuerpo; habiéndonos asociado sin invitacion prévia, para que no ha dado tiempo, con las Autoridades judiciales, militares y celesiásticas, y un numeroso público que llenaba por completo el espacioso templo parroquial.

El júbilo se retrata en todos los semblantes; y reunidos con el Alcalde y Ayuntamiento, rogamos á V. E. se digne feli-

citar por tan fausta nueva à S. M. el Rey, asegurándole de la adhesion de es e leal vecindario.—El Senador del Reino, Conde de Hust.—Diputado á Córtes, Martin de Cabro a.—El Alcalde, José de Alba.»

ALBUÑOL 26 Octubre, 2 t .- Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento, Diputado á Córtes y provincial, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos y habitantes de esta villa han oido con la mayor indignacion la noticia del disparo dirigido á S. M. el Rey en el dia de ayer, y felicitan a S. M. por haber salido ileso de tan gravisimo tentado contra su preciosa v

Avilés 26 Octubre, 6'50 t .- El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dignese V. E. felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por haber salido ileso del criminal atentado de que fué objeto en el dia

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.-El Alcalde de Bilbao al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva elevarlo á S. M. el REY:

•El Ayuntamiento de Bilbao se ha enterado con honda pena y profunda indignacion del atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey, cuya vida, tan necesaria para la paz y prosperidad de la Nacion, y para que sigan restañándose las heridas causadas por largos periodos de estériles agitaciones y turbulencias, ha estado en inminente peligro.

Este Ayuntamiento reitera, con motivo de tan odioso crimen, el testimonio de su constante lealtad y adhesion al Monarca y á las instituciones, y raega á V. E. se sirva signifiarlo así á S. M.; añadiendo que este Municipio hace fervientes votos por que Dios conserve por largos años su preciosa existencia para el bien de la patria.

Bilbao 26 de Octubre de 4878,»

Barcelona 26, 4'5 t.—El Alcalde accidental al Presidente

del Consejo de Ministros:

«Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la mañana de este dia con motivo de la grave noticia de haberse visto amenazada la preciosa vida de S. M. por un odioso atentado, ha acordado por unanimidad, y con la expansion del más entusiasta sentimiento de amor á la dinastía y á la Augusta Persona del Monarca, elevar por conducto de V. E á las gradas del Trono la expresion de su vivísimo pesar por el delito intentado, y de su inmensa satisfaccion por haber conservado el Altísimo la existencia del Rey D. Alfonso XII, esperanza de la patria; acordando en su virtud dar gracias a Dios por medio de un solemne Te Deum en la Catedral basílica.»

Barcelona 26 Octubre 5.30 n.—Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento acaban de saber con el más profundo y la más viva indignacion el atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.). La Providencia, al salvar la Augusta Persona del Monarca, ha salvado a España, que ve en su amado Rey simbolizadas su paz y su ventura, Dígnese V. E. elevar á los Reales piés de S. M. el testimonio

de la acendrada lealtad y adhesion entusiasta de este Cabildo municipal y de su Presidente, representacion legítima de los sentimientos de Barcelona.—Enrique de Durán.»

ALICANTE 26 Octubre, 3 t.-El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Exemo. Ayuntamiento de esta capital, por conducto de su Alcalde Presidente, me interesa participé à V. E. el pro-fundo disgusto que les ha producido la noticia del incalifica-ble atentado de que ha sido objeto la Persona Augusta de nuestro amado Soberano, reiterándole con este motivo su leal adhesion como al Gobierno.»

Búrgos 26 Octubre, 1145 m.-Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayrntamiento de Búrgos no hallan palabras bastante enérgicas para protestar contra el odioso crimen que se ha intentado ayer en esa Corte. Sirva V. E. de intérprete para con S. M. Don Alfonso XII del respeto, de la adhesion y de la lealtad que este pueblo le profesa.»

Búngos 26 Octubre, 5'45 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Briviesca en telegrama que recibo en este momer to, me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento y muchas personas de gran representacion en esta villa desean que V. S. exprese al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la indignacion con que han sabido el infame atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey, y felicitan con todo su corazon á S. M. por haber salido ileso de tan criminal intento.»

CABRA 27 Octubre, 41 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

•El Ayuntamiento, las Autoridades y todos los vecinos de esta leal ciudad deploran el atentado cometido contra S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), y dan gracias al Altísimo por haber preservado su importante vida para bien de nuestra

Cadiz 26 Octubre, 5 t .- Alcalde Presidente al Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Profundamente afectado el Ayuntamiento de Cádiz con la triste noticia del atentado cometido ayer en Madrid contra la Augusta Persona del Rey, eleva à los piés del Trono y trasmite al Gobierno de S. M. por conducto de V. E. la expresion del dolor y la amargura que siente al considerar que ha habido una mano española capaz de intentar el más odioso de los

El Ayuntamiento ha acordado en sesion extraordinaria de este dia que se celebre un solemne Te Deum para dar fervientes oraciones al Altísimo por no haber permitido que el regicida consumase su delito, y ofrece á nuestro jóven Monarca los homenajes de su más ardiente lealtad.»

CARMONA 26 Octubre, 5'25 t.—Alcalde al Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Carmona ha sabido con la mayor sorpresa el horroroso atentado cometido contra la vida de S. M. el Rey nuestro Señor. La Corporacion municipal, que condena el criminal atentado y a sus perpetradores, ha acordado que por mi conducto se manifieste à V. E., para que se sirva hacerlo presente à S. M., su más cumplida protesta de adhesion hácia S. M., cuya preciosa vida ruega á Dios guarde dilatados años para bien de los buenos españoles.»

CIUDAD-REAL 26 Octubre, 42 t.-El Gobernador al Excelen-

tísimo Sr. Presidente Consejo Ministros:
«El ilustre Ayuntamiento ha recibido con la más profunda indignacion la noticia del incalificable atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.), y da gracias al Altísimo por haber salvado su preciosa vida. El p.imer Alcalde me ruega lo haga presente á V. E., reiterando al propio tiempo los sentimientos de adhesion y respeto del Ayuntamiento á nuestro Augusto Soberano.

Córdoba 26 Octubre, 10 n.—Al Presidente del Consejo de

Ministros el Alcalde: «Reunido espontáneamente el Ayuntamiento de mi presidencia tan luego como tuvo noticia del incalificable é inaudito atentado cometido en el dia de ayer contra S. M. el Rey, acor-do por unanimidad elevar á la Real Persona, por conducto de V. E., la expresion del disgusto que le ha causado tan dolorosa noticia; repetir con este motivo su adhesion, y que hace votos al Altísimo por la importante vida de S. M.»

Coruña 26 Octubre 240 t -- El Gobernador al Presidente

del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de la Coruña, con sorpresa y profunda indignacion, ha recibido la desagredable noticia del criminal atentado cometido contra la preciosa vida de S. M. el Rev; y despues de este sentimiento de reprobacion que domina su ánimo, eleva al Todopoderoso fervientes gracias por haberle afor-tunadamente salvado de tan fatal golpe, felicitando á S. M. y à la Nacion entera por el fevorable desenlace de ese horrible

suceso. Dignese V. E. significar à S. M. estos sentimientos del Ayuntamiento de la Coruña, que son precisamente los mismos que abriga la poblacion que representa, altamente adicta á nuestro amado Rev D. Alfonso XII (Q. D. G.).»

Cuenca 26, 945 n.—Gobernador al Presidente del Consejo

de Ministros:

«El Alcalde de esta capital, en comunicacion que acabo de

recibir, me participa lo siguiente:

«En sesion extraordinaria que acaba de celebrar el Ilustrisimo Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado hacer constar en acta y comunicar à V. E., para que se digne trasmitirlo al Gobierno, que ha visto con la mayor indignacion y desagrado la noticia dada por el que suscribe sobre disparo de un tiro à S. M. el Rey (Q. D. G.) en el momento de verificar su entrada en Madrid de regreso de su viaje à las provincias, foliciténdose de que tan ariginal et entado no beve tonido efecto. felicitándose de que tan criminal atentado no haya tenido efecto alguno lamentable.»

Lo que tengo el honor de poner en conceimiento de V. E.»

Fennol 26 Octubre, 41 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«El Ayuntamiento y pueblo del Ferrol se han enterado

con la mayor indignacion del atentado cometido contra S. M. el Rey.

En nombre de uno y otro, ruego á V. E. se sirva hacer llegar hasta S. M. nuestras felicicitaciones y el testimonio más sincero de nuesta adhesion.

Guon 26 Octubre, 6.50 t.-Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde, Ayuntamiento y vecindario vieron con profunda indignacion el funesto atentado dirigido contra la Persona de S. M. el Rey; celebrando satisfactorio exito, felicito á S. M. el Rey, cuya importante vida proteja el cielo para bien de la

Granada 26 Octubre, 3'45 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Granada deplora desde lo más intimo del alma el acto vandalico dirigido contra la Augusta Persona de S. M. el Ray; é interprete de los sentimientos de sus

convecines, demuestra su profunda indignacion.

Ruego à V. F. que en nombre de Granada se sirva hacer llegar à conocimiento de nuestro querido Monarca el testimonio de la más sincera adhesion.»

Guadalajara 26 de Octubre, 6'35 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, el Juzgado y la Admi-nistracion económica me ruegan manifieste a V. E. la indig-nacion con que han sabido el inícuo atentado contra la Persona de S. M., reiterando las seguridades de su adhesion.»

GUADIX 26 Octubre, 41 n.-Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el mayor disgusto me he enterado contenido telegrama de V. E. participando tan desagradable como espantoso suceso ocurrido á nuestro amado Rey en la plaza de la Villa, si bien afertuna damente Dios Nuestro Señor protegió su Real Persona librándola de la catástrofe que el asesino ejecutó tan cobarde y villanamente como lo hizo.

Sirvase V. E. en mi nombre y en el de esta ciudad felicitar cordialmente á nuestro querido y digno Monarca por la protección que ha merceido del cielo, asegurándo!e nuestra cariñosa y firme adhesion, y que oramos ante el Todopoderoso por su reposo y constante salvacion.»

JAEN 26 Octubre, 1'44 t .- Alcalde al Presidente del Consejo

«Este Ayuntamiento, representacion genuina de Jaen, ha sabido con indignacion el atentado cometido contra la Augusta Persona de S. M. el Rey. Se felicita de que no haya tenido resultados, y ruega à V. E. hega presente à S. M. el testimonio de su adhesion y respeto.»

La Roda 26, 65 t.—Alcalde Presidente Consejo Ministros: «El Ayuntamiento que presido, Autoridades y pueblo en-tero han sabido con la mayor indignacion el horrible atentado contra nuestro amadísimo Monarca, á quien felicitamos todos cordialmente, felicitándonos tambien por haber salido ileso.»

Logroño 26 Octubre, 1 t.—El Alcalde de Logroño al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Municipio ha sabido con la mayor indignacion el atentado del regicidio contra la Augusta Persona de D. Alfonso XII, á quien la Providencia visiblemente ha protegido. Sírvase V. E. felicitar á S. M. por tanta fortuna, y quiera

Dios conservarle para realizar los altos fines á que está llamado por su talento, su prudencia y su valor.»

MALAGA 26 Octubre, 7'14 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros:

*Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesion ex-traordinaria, ruega á V. E. se digne ser intérprete cerca de S. M. el Rey del efecto que ha producido en esta ciudad la noticia del atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto Monarca. Es tan general la indignacion por el odioso crimen frustrado, como el concepto de la manifiesta proteccion de la Providencia, á la que en el Templo rendiremos públicas gra-cias, sirviendo este suceso para fortificar, si aun cabe más, la adhesion y lealtad á la Real Persona y á su dinastia. adhesion y lealtad á la Real Persona y á su dinastía.

MARCHENA 26, 1 t.-El Alcalde al Presidente del Consejo de

«Este Ayuntamiento de mi presidencia acaba de saber por telegrama el terrible atentado contra la vida de S. M. el Rey. Acordando por unanimidad hacer presente por mi conducto á V. E. la gran indignacion por ello, à la vez que agradece à Dios la salvacion de su muy querido jóven Monarca. Ruego que así lo manifieste á S. M., y que cuente con la adhesion del Ayun-

MEDINA DEL CAMPO 26 Octubre, 1'9 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y vecindario de esta poblacion protestan del bárbaro atentado cometido contra S. M., y se asocian á la indignacion general producida por el mismo, celebrando de corazon no haya sido de consecuencias.»

Motril 26 Octubre, 4'40 t.—Alcalde Presidente Consejo Mi-

«El Ayuntamiento de mi presidencia y la poblacion entera sin distincion de clases, que han sabido con indignacion el brutal y cobarde atentado cometido en la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), se congratulan cordialmente de que no haya tenido consecuencias, y ruegan a V. E. se sirva elevar á las gradas del Trono el homenaje de su leal adhesion y respetuoso cariño.»

Murcia 26 Octubre, 6 t.—Ayuntamiento al Exerno, Sr. Pre-

sidente del Consejo de Ministros:
«La muy noble y leal ciudad de Murcia, representada por su Ayuntamiento, ha sabido con profunda pena el atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), y da gracias al cielo por haber conservado incolume la preciosa existencia de tan Augusto y querido Monarea; y al trasmitir á V. E. la expresion de sus sentimientos monárquicos, ofrece al Gobierno de S. M. su más decidido apoyo y cooperacion para sacar á salvo los principios fundamentales de la sociedad y la Na-

Orihuela 26, 7 f.—Exemo. Sr. Presidente del Consejo de

«El Ayuntamiento de Oribuela, reunido en sesion extraordinaria, no ha podido menos de exaltarse contra el atentado dirigido á la sagrada Persona del Rey; celebrando al propio tiempo la proteccion de la Divina Providencia, que le ha salvado; y por lo que felicita con el mayor entusiasmo a S. M. rogando al Todopoderoso conserve dilatados años su preciosa vida.-E! Alcalde Presidente, Matias Rebagliato.»

Pola DE Siero 26, 640 t.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

Este Ayuntamiento ha sabido con profundo sentimiento

y no menor sorpresa el atentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rey, á quien por conducto de V. E. felicita por haber salido rleso, rogandole se sirva hacerie presente su verdadera y firme adhesion.»

San Fernando 26 Octubre, 8 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dignese V. E. trasmitir á S. M. el Rey mis respetuoses sentimientos, y felicitarle por la protección con que bios le escudó en el horrible atentado de ayer, que rechazan indignados todos los nobles corazones de este país siempre hidalgo. José de la Herran.»

San Fernando 26 Octubre, 8.5 n.—Alcalde at Exemo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de dar cuenta en sesion de esta noche al Ayuntamiento de esta ciudad, que accidentalmente presido, del atentado frustrado en la Real Persona de nuestro Augusto y querido Monarca; y dolorosamente impresionada la Corporacion de tal noticia, da gracias al Todopoderoso, que vela incesante-mente por tan preciosa vida, y encuentra con tal motivo nue-va ocasion para demostrar más y más su adhesion á la Monarquia representada por nuestro muy amado Rey D. Alfonso XII, rechazando horrorizado tan espantoso crimen.»

Coruña 26 Octubre, 7'30 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Santiago me trasmite para elevar á

«El Ayuntamiento de Santiago me trasmite para elevar a V. E. el siguiente telegrama:
«El Ayuntamiento de Santiago, profundamente afectado por la inaudita agresion intentada contra la Augusta Persona del Rey, acordó expresar á V. E. su júbilo por haber salido ileso del inminente peligro en que se ha visto la preciosa vida de S. M., reiterándole á la par los sentimientos respetuosos y acendrados de su inquebrantable lealtad.»

Secovia 26 Octubre, 4'15 t.—Alcalde al Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«La ciudad de Segovia ha sabido con sentimiento é indig-nacion el atentado de que se ha querido hacer víctima á S. M. el Rey (Q. D. G.). En nombre de Segovia, de su Ayuntamiento y el mio felicito al Gobierno y à V. E. por haberse frustrado los intentos del delincuente.»

Segovia 26 Octubre, 8'55 n.—El Gobernader al Presidente

del Consejo de Ministros:

«Varios Ayuntamientos de la provincia, y entre otros los de Riaza y Sepúlveda, me suplican manifieste á V. E. la grandisima indignación que sienten al saber el atentado contra la pre-ciosa vida de S. M. el Rey.

Mañana se cantará un solemne Te Deum para dar gracias al Todopoderoso por haber salvado de tan gran peligro á S.M. y á la Nacion.»

Sevilla 26 Octubre, 3 t.-- Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

En nombre del Ayuntamiento que presido me apresuro á trasmitir á V. E. el sentimiento de su indignacion por el incalificable atentado cometido contra nuestro Augusto Monarca, esperando de V. E. se sirva instruir de esta manifestacion á S. M., á quien respetuosa y sinceramente felicito, así como á V. E. por el dichoso resultado de tan criminal tentativa.»

TARIFA 26 Octubre, 5'30 t .- El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Este vecindario en masa ha sabido indignado la tentativa de asesinato de nuestro Soberano, á quien visiblemente pro-

tege la Providencia. Sírvase V. E. trasmitir al Trono la expresion de la más pura lealtad de este Municipio.»

TARRAGONA 26 Octubre, 740 n.-Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: cel Ayuntamiento y vecindario de Tarragona sienten la más viva indignacion por el incalificable acto llevado á cabo contra la Persona de S. M., cuya preciosa vida ha salvado la Providencia para bien de España: con este motivo suplican á V. E. se sirva felicitar al REY y ofrecerle el testimonio de su

entusiasta adhesion.» Teruel 26 Octubre, 8°20 n.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta capital me interesa signifique á V. E. en su nombre la indignación con que ha sabido el infecuo atentado centra S. M. el Rey, y al propio tiempo su satisfacción por haber salido ileso, conservando su preciosa vida para bien de la Nacion; y ruega & V. E. se sirva así hacerlo llegar á los piés del Trono.»

Valladolid 26 Octubre, 11:30 m.—Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para S. M.:
«El Ayuntamiento de Valladolid ha sabido con la mayor

indignacion el inícuo atentado de que V. M. ha sido objeto en

la tarde de ayer al entrar en la Corte.

Al reprobar y protestar contra un hecho tan feroz é inusi-tado, que no puede concebir la lealtad y nobleza del pueblo castellano, felicita á V. M. y tributa gracias á la Divina Pro-videncia nor que se be discusto de la constanta de la c videncia por que se ha dignado preservar su preciosa vida del plomo asesino, y reitera con este motivo á S. M. el testimonio de su más acendrada adhesion y respetuoso cariño. Señor: A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Miguel Iscar.»

VITORIA 26 Octubre, 5:23 t.-El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:
«El Ayuntamiento de Vitoria, enterado con la más justa.»

legítima indignacion del horrible atentado de que en la tarde de ayer fré objeto S. M. el Rey (Q. D. G.), y que aforturnadamente resultó frustrado por la misericordia del Altísimo, acude presuroso ante las gradas del Trono felicitando con su leal tad y sinceridad habituales á su Augusto Monarica, renovando con tal motivo el testimonio de su más profur do respeto y accompanyo de su más profur do respeto y accompanyo de su más profur de de su más pro con tal motivo el testimonio de su más profur do respeto y aca-

Zamora 26, 5'50 t.-El Alcalde al Fresidente del Consejo de Ministros:

«Como Alcalde de Zamora, y como español adicto á la persona del Rey, participo de la indignación general por el infame atentado contra la previosa vida de S. M.»

ZARAGOZA 26, 645 t.-El Alocide al Presidente del Conse jo

de Ministros:

«Reciba V. E. y laga extensiva al Gobierno la entusiasta felicitacion de este Municipio y del honrado pueblo que represento por haber sali do S. M. ileso del infame atentado de que ha sido objeto al regresar de esta ciudad, cuna de la hidalguía y de la lealtad a sus Reyes.»

ALCIRA 27 Octubre, 1145 m.—El Ayuntamiento al Presidente del Consejo de Ministros:

Este Ayuntamiento ielicita á S. M. el Rey por haber salido ileso del inícuo atentado cometido contra su Real Persona. El Presidente, Francisco Yust.»

ALCOY 27 Octubre, 3:25 t.—Alcalde al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ayuntamiento y poblacion en general ha sabido con indignacion y reprueba con energía el atentado de que ha sido

objeto S. M.
Sírvase V. E. elevar hasta los piés del Trono la satisfaccion que ha producido la frustracion del crimen y la sincera adhesion de estos leales habitantes.»

CHICLANA 27 Octubre, 1.30 t.—Al Presidente del Consejo de

Ministros el Subgobernador:
«El Ayuntamien»o, vecindario y empleados de todos los Ministerios llenos de horror por el atentado de que S. M. ha sido objeto, ruegan á V. E. se digne ser intérprete ante el Monarca de su lealtad al Trono, á la Persona del Rey y á las institu-

CHICLANA 27 Octubre, 10'45 t. - Al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, el Juez de primera instancia del partido y el Juez municipal han sabido con profunda sensacion el norrible atentado contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.); y poseidos de júbilo, dan gracias a la Divina Providencia, que ha querido frustrar tan perverso designio, y renueva p. otestas más sinceras de adhesion y entusiasmo hacia nuestro Augusto Monarca, felicitando al país que tanto espera. = El Alcalde, Félix Martinez.»

Daimiel 27 Octubre, 1'10 m. — El Alcalde al Presidente del

Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento constitucional de esta ville, en union del Clero, Diputados provinciales, Juzgados de primera instancia y municipal, militares de reemplazo y residentes, puesto de la Guardia civil y cuantas personas han tenido noticia del atentado de que ha sido objeto S. M. el REY D. Alfonso XII, se han apresurado á asistir á un solemne Te Deum en accion de gracias por haber sido librada su persona de tan bárbara aco-

Reunidos todos, acuerdan que dirija á V. E. esta leal protesta de adhesion, y se sirva hacerlo llegar á noticia de S. M. cuando V. E. lo estime opor uno. El Alcalde, Pedro Lozano.»

Ecira 27 Octubre, 9 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministrros:

«La Corporacion municipal de esta ciudad ha recibido con profundo disgusto é indignacion la noticia del atentado dirigido contra la vida de nuestro Augusto Monarca, y ruega á V. F. manisteste à S. M. los sentimientos de lealtad y adhesion que á la misma anima.»

JEREZ 27 Octubre, 3'30 t.—Alcalde al Presidente del Con-

sejo de Ministros: «Rucgo á V. E. se digne hacer llegar á S. M. la respetuosa felicitacion que el Alcalde de Jerez de la Frontera, en nombre del Ayuntamiento de la misma, tiene la houra de dirigirle por haber salido ileso del inícuo atentado cometido contra la Augusta Persona, conservando, merced á la Divina Providencia,

LEBRIJA 27 Octubre, 9'20 m.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

su preciosa vida para bien de la patria.»

"Ayuntamiento, habiendo sabido el horrible atentado contra la persona de S. M., ha acordado le dirija a V. E. el presente parte significandole su nayor sentimiento, al par que su satisfaction por haberse frustrado tan enorme crimen y aprehendido al agresor, protestando al mismo tiempo su constante adhesion al Trono de D. Alfonso XII.»

LINARES 27 Octubre, 1 t.—El Alcalde al Presidente del Con-

sejo de Ministros: «El Ayuntamiento de Linares, Jaen, lamenta el horrible atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.), congratulándose de su fracaso feliz y providencial. Al elevar á V. E. la endora-

buena, suplicamos la haga extensiva á S. M.

Medina-Sidonia 27 Octubre, 9 m.—Alcalde al Presidente

del Consejo de Ministros:

«El Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de esta noche, ha acordado felicitar con la mayor efusion à S. M. por haberse frustrado el horroroso crimen que se cometió contra su Real Persona el dia en que tuvo lugar su entrada en esa Corte. Ruego, pues, á V. E. se digne poner esta felicitación en manos de S. M., á quien este Ayuntamiento reitera su más profunda adhesion, y le desea un próspero y dilatado

ORENSE 27. Octubre, 2 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:
«El Ayuntamiento de Ginzo me comunica el telegrama

cuyo texto me cabe la distinguida honra de trasmitir á V. E.: «He enterado à este Ayuntamiento del telegrama de V. S., fecha de ayer, participando el criminal atentado que puso en peligro la p.eciosa vida de nuestro Augu to Monarca, y me autorizan para que ruegue á V. S. se sirva poner en conocimiento del Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que esta Corporacion felicita cordialmente á S. M. el Rey por haber salido ileso, y queda rogando á le Providencia conserve muchos años en el Trono de San Fernando al jóven Rey que en poco tiempo ha sabido granjearse las simpatías de toda la gente honrada de la Nacion.»

Osuna 27 Octubre, 40 m.—El Alcalde al Exemo. Sr. Presi-

dente del Consejo de Ministros:

«La indignacion que ha producido la noticia del monstruoso atentado contra la vida de S. M. el Rey es general en esta poblacion.

Reunido el Ayuntamiento que presido, ha acordado se manifieste así á V. E., como tambien que se halla animado hácia S. M. de sentimientos de adhesion, y que forma sinceros votos por que el Todopoderoso le conserve dilatados años su preciosa vida para felicidad de los españoles.»

Cuenca 28, 42'35 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Priego en comunicacion fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Enterado este Ayuntamiento del criminal intento contra S. M. por los constantes enemigos del órden, reprueba tales hechos contra la preciosa vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), haciendo nuevamente protesta de adhesion y lealtad al mismo, en quien todos reconocen ha venido á salvar la Nacion dán-dole paz y prosperidad. Sírvase V. E. hacer presente esta nueva rehesion a S. M.»

Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E.,

REUS 27 Octubre, 8:50 n.—Alcalde al Presidente del Conse-

jo de Ministros:

· Profundamente afectado este Municipio por el hecho vandálico de que ha sido objeto S. M. el Rey, lanza un grito de indignacion contra el criminal atentado, y cleva al propio tiempo gracias al cielo por haber salvado la vida de S. M., al

que felicita entrañablemente y le tributa el testimonio de la más acendrada adhesion.»

Sanlécar de Barrameda 27 Octubre, 3.5 t.-Alcalde al

Presidente del Consejo de Ministros:
«El Ayuntamiento de esta ciudad, y en nombre y haciéndose intérprete de los sentimientos que animan al pueblo que representa, felicita calurosamente à V. E. y al Gobierno que dignamente preside por haber librado la Providencia á S. M. el Rey (Q. D. G.) del inminente peligro que ha corrido en la tarde del 25 del actual con motivo del infame y alevoso a entado de que ha sido objeto, apartando de la noble Nacion es-pañola una inmensa é irreparable desgracia.»

San Sebastian 27 Octubre, 8'20 n .- Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta capital me ruega trasmita á V. E., suplicándole lo eleve á conocimiento de S. M. el Rey, lo que

«El Ayuntamiento de esta capital tiene la alta honra y la inmensa satisfaccion de felicitar á V. M. y á la Nacion entera por haberse salvado la preciosa vida de V. M. del horrible atentado de que ha sido objeto.»

TARAZONA 27 Octubre, 11'59 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Enterado por periódicos del atentado contra S. M., el vecindario de esta poblacion y Ayuntamiento hacen nuevas protestas de adhesion y fidelidad al Trono y al Gobierno consti-

TRUJILLO 27 Octubre, 40 m.—Alcalde Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento que presido, Autoridades y vecinos tedos de esta localidad han sabido con indignacion el atentado cometido contra S. M., al que felicitan con entusiasmo por haberse salvado su preciosa vida.»

ALCALA DE HENARES 28 Octubre, 41'15 m.-Alcalde Presidente Consejo Ministros:

«Suplico à V. E. haga presente à S. M. (Q. D. G.) el profundo pesar é indignacion que tanto á los habitantes de esta ciudad como á la Corporacion municipal ha causado la noticia del alevoso atentado contra la preciosa vida del Monarca. El Municipio da gracias al cielo por haber salvado la vida

ALFARO 28 Octubre, 2 t .-- Alcalde á Presidente Conseio Ministros:

«Con profundisima indignacion ha visto este Ayuntamiento el horrible atentado de que ha podido ser víctima S. M. el Rey, y da gracias á Dios por haberle dejado ileso para gloria de la Nacion.»

CASCANTE 28 de Octubre, 10'15 m.—El Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

"Indignado este Ayuntamiento y vecindario por el reciente atentado inícuo y vil contra S. M. el Rey (Q. D. G.), se apresuran á felicitarle, y lo mismo al Gobierno.

Dignese V. E. significar à nuestro Augusto Monarca la lealtad de estos habitantes, que se adhieren á las protestas y sentimientos de la patria.»

Ecija 28 Octubre, 2 t.—El Alcalde á Presidente Consejo Ministros:

«Reunido el Ayuntamiento, Autoridades eclesiásticas, civiles y militares de la misma, y gran núme o de contribuyentes y representantes de la Compañía gencral de gas, para cele-brar la inauguracion de sus obras en esta cirdad, su primer acuerdo ha sido felicitar á S. M.; dando al propio tiempo gra-cias á la Providencia por haberle salsado del inícuo atentado dirigido contra su preciosa vida, suplicando á V. E. sea cerca de S. M. intérprete de este sentimiento, así como de la lealtad y adhesion de estos habitantes.»

Lora del Rio 28 Octubre, 11'35 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo el honor de manifestar à V. E. que este Ayuntamiento de mi presidencia protesta del punible atentado contra la vida de S. M. el Rey, y del que felizmente ha escapado: protesta de adhesion á S. M. que acordó en sesion celebrada en la noche del 26 del actual.»

Montblanch 28 Octubre, 12 m.—El Ayuntamiento al Presi-

dente Consejo Ministros: «Este Ayuntamiento ha sabido con el más profundo sentimiento el criminal atentado contre la preciosa vida de S. M. el Rey, y da gracias á la Divina Providencia por haberle prote-

gido en tan tremendo trance. Sírvase V. E. elevar al superior conocimiento de S. M. los nobles sentimientos del Ayuntamiento y vecindario de Montblanch en favor de su Augusta Persona.»

Moron 28 Octubre, 41'20 m.—Alcalde al Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«En nombre de esta Municipalidad y de los vecinos de esta poblacion, suplico á V. E. que se sirva exponer ante nuestro n.ofunda i onarca su sentimiento de la más cion por el horrible atentado de que ha sido objeto, á la vez que su inmensa satisfaccion por la visible proteccion de la Providencia á su preciosa vida, que es la esperanza de la Na-

Ronda 28 Octubre, 3'30 t.—El Alcalde á Presidente Consejo de Ministros:

«El conato de asesinato contra S. M. ha causado en esta poblacion inmenso digusto. Sea V. E. intérprete cerca de S. M. del interés que esta ciudad tiene por su vida, que Dios conservará para bien y prosperidad de esta Nacion.»

Sabadell 28 Octubre, 2 t.-El Alcalde á Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. se sirva significar á S. M. el Rey la profunda pena con que se ha ente ado este Ayuntamiento del indigno atentado de que ha sido objeto, y felicitarle a dientemente por haber salido ileso del mismo.

San Sebastian 28 Octubre, 2.25 t.—Gobernador á Presidente Conseio Ministros:

«El Ayuntamiento de Eibar me ruega suplique á V. E. tenga á bien hacer presente á S. M. el Dev el profundo horror con que ha sabido dicho Municipio el atentado de que gracias á Dios no ha sido víctima, por cuya razon felicitan á S. M. cariñosa y respetuosamente.»

Utrera 28 Octubre, 9 m.-Alcalde al Presidente del Conse-

jo de Ministros:

«Con el mas profundo sentimiento de indignacion he tenido noticias del horrible atenvado cometido contra la Augusta Persona de nuestro querido Monarca, felizmente sin resultado sensible. Reunido espontáneamente el Ayuntamiento y el Juez de primera instancia, han formulado la más enérgica y sincera protesta contra tan inícuo hecho, y á la vez queden rogando al Todopoderoso por la conservacion de la importante vida de S. M., esperando se digne V. E. elevar á los pres del Trono esta manifestacion, así como la constante adhesion y lealtad de la corporacion.»

Valls 28 Octubre, 11'18 m.—El Ayuntamiento á Presidente de Consejo Ministros:

«Sírvase V. E. participar á S. M. el Rey (Q. D. G.) el acerbo sentimiento que ha causado á este Ayuntamiento la infausta noticia del infame atentado cometido contra su A gusia Persona, al paso que se felicita grandemente y rinde los mas fervientes votos al cielo por haber resultado frustrado tan atroz delito é ilesa su preciosa vida para mayo. felicidad y ventura de esta Nacion. Con esta ceasion el Manicipio tiene la alta honra de suplicar a V. E. se sirva hacer presente a S. M. el testimonio de sus más sinceros y afectusos respetes de leal-tad y adhesion hácia tan excelso Monarca.—El Alcalde interino, Antonio Casullera.»

Sevilla 26 Octubre, 6 t - Excmo. Sr. Presidente del Consejo

de Ministros:

«El Rector y Decanos de la Universidad de Sevilla, en nombre del Claustro de Catedráticos y empleados, ruegan à V. E. que se digne hacer presente à S. M. el Rey el pesar profundísimo con que han sabido el atentado horrible que contra su preciosa vida acaba de coneverse; congratulándose cordialisimamente de que la Providencia Divina le haya libertado del extremo peligro, conservándolo para honra y ventura de sus amantes súbditos.—Manuel Laraña.—Juan Campelo.—Manuel de Campos.—Joaquin Alcaide.»

La Academia de Bellas Artes de Valladolid al Presidente

del Consejo de Ministros:

«Exemo. Sr.: La Academia de Bellas Artes y Escuela de esta capital han sabido con profundo dolor el criminal atentado contra la Real Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.). Dan gracias al Todopoderoso por que no permitió que se cousumase el acto vandalico que se premeditaba con vergüenza de la civilizacion y ruina de España, y ruegan á V. E. se sirva po-ner en conocimiento de S. M. los sentimientos de lealtad y adhesion de los indivíduos que componen este centro artísticoliterario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 26 de Octubre de 4878.—El Presidente, Eustaquio Gante.—El Secretario general, Francisco Lope Conde.—Exemo. Sr. Presidente del

Consejo de Ministros.»

SEVILLA 26 Octubre, 6 t .-- Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros: «La Junta provincial de Instruccion pública me ruega di-

rija à V. E. el siguiente telegrama: «Le Junta provincial de Instruccion pública al Exemo, se-ñor Presidente del Consejo de Ministros:

«Reunida esta Junta en sesion extraordinaria con motivo del atentado contra la preciosa vida de nuestro jóven y amado Monarca, acuerda por unanimidad dirigirae à V. E. para que se digne significar à S. M. el p. ofundo dispusto con que ha sabido este suceso y los sentimientos de su leal adhesion.»

** Cuenca 27 Octubre, 1'44 t.—Gobernador al Presidente del

Consejo de Ministros:
«El Vicepresidente de la Junta provincial de Instruccion pública, en comunicacion que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Esta Junta en sesion extraordinaria celebrada en este dia

ha tomado por unanimidad el siguiente acue. do:

«Significar al Sr. Gobernador civil el profundo disgusto é indignacion con que ha sabido la Junta el incelificable atentado cometido en la tarde de ayer contra la Augusta Persona de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), suplicándole á la vez se digne trasmitirle los sentimientos más sinceros de

adhesion y lealtad.» Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. para los efectos correspondientes.»

Búrgos 23, 4445 m.—Al Presidente del Consejo de Mi-

nistros: «El Director y Catedráticos del Instituto provincial de Búrgos se apresuran á protestar desde el fondo de su alma contra el horribe delito que se intentó cometer ayer tarde en la Augusta Persona de S. M. Dios ha librado su preciosa vida. Loado sea Dios.»

CUENCA 26, 4.50 t.-El Gobernador al Presidente del Con-

sejo de Ministros:

«El Director del Instituto de esta capital me comunica el siguiente acuerdo:

«El Claustro de este Instituto ha sabido con suma indignacion el atentado contra S. M. el Rey D. Alfonso XII, y felicita á S. M. por haber salido ileso de tan criminal asechanza.» Lo que con entera satisfaccion comunico á V. E. para que tenga à bien hacerlo presente à nuestro Monarca.»

Málaga 26 Octubre, 9 n.—El Director del Instituto al Pre-

sidente del Consejo de Ministros:

«Ausente de sus Reyes el Instituto provincial de Málaga, y poseido de la mayor indignacion al saber el horrendo atentado contra S. M., eleva ante el Trono la reverente expresion de sus sentimientos, mientras rinde gracias al Todopoderoso, que ha salvado la preciosa vida del Rey para bien de todos los es-

San Sebastian 26 Octubre, 9'30 n.—Gobernador al Presi-

dente del Consejo de Ministros:

«El Direc or del Insti ato provincial, en nombre del Claustro; los Senadores Sres. Aguirre Miramon y La Sala; el Diputado Conde de Llobiegat, Magiotrado jubilado Sr. Roda y el Sr. Cónsul de Francia, me manifiestan signifique á V. E. el sentimiento que les ha causado el atentado de ayer contra el Augusto Pacificador de España, así como la satisfaccion que les na propercionado el saber había salido ileso nuestro querido Monarca.»

Lugo 26 Octubre, 40'30 n.—Gobernador al Presidente del

Consejo de Ministros:

«El Claustro de Profesores de este Instituto provincial y el Registrador de la propiedad de este partido se asocian y unen sus sentimientos á los que expuse à V. E. esta mañana en nombre de las Corporaciones popriares y funcionarios públicos, haciendo constar su fel citacion al Rey por haber salido incólume, su leal adhesion á su Augusta Persona y su horror al crimen de que ha sido objeto.»

ZARAGOZA 27 Octubre, 12:49 t.—El Director del Instituto al

Presidente del Consejo de Ministros:
«El Cláustro del Instituto de Zaragoza felicita á S. M. el Rey por haber salido ileso del atentado contra su preciosa vida, y hace fervientes votos para que la Providencia le conserve por muchos años para bien de esta Monarquia.»

Búrgos 26, 8'45 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Director de la Escuela Normal y Profesores de este Establecimiento, con profundo pesar y extremada indignacion han visto el inícuo atentado cometido contra S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), y no pueden ménos de manifestarlo así, á la vez que su fiel adhesion al Jefe Supremo del Estado.»

CUENCA 27 Octubre 12:10 t.—Gobernador al Presidente del

reunido á los Profesores de esta Escuela en junta extraordinaria, los cuales, enterados de tan incalificable crimen, han acordado se ponga en conocimiento de V. S. la grande indignación que les ha causado tan temerario proceder, así como tambien desean conocca V. S. sus sentimientos de sincera y completa adhesion al Trono de nuestro Auguste Monarca Don Alfonso XII.»

Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. para los efectos

Sevilla 26 Octubre, 6 t.—Jefe económico al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe económico y los Jefes y empleados en todas las de-«El Jele economico y los Jeles y empleados en todas las de-pendencias de Hacienda de esta provincia tienen el honor de manifestar á V. E. se sienten profrindamente afectados al sa-ber el inícuo atentado contra S. M. el Rey; que dan gracias al Todopoderoso porque ha salvado la preciosa vida del Monarca, y que elevan preces al cielo para que la conserve muchos años. Dignese V. E. exponer à los piés del Trono la manifesta-cien de ester gentimientes. cion de estos sentimientos.»

MALAGA 26 Octubre, 2'30 t.— Al Presidente del Consejo de

Ministros, el Jefe económico:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey (Q. D. G.)

mi satisfaccion inmensa por que no haya tenido consecuencia
funesta el punible atentado cometido contra su Real Persona, cuya noticia, al serme comunicada por el Sr. Gobernador civil, me ha afectado vivísimamente.»

Logroño 26 Octubre, 1'50 t.—Jefe económico Presidente Consejo Ministros:

«Lleno de la más profunda indignacion por el horrible atentado cometido contra nuestro Augusto Monarca (Q. D. G.), ruego á V. E. se sirva significarlo así á S. M. en mi nombre y el de todos mis subordinados, ofreciendo á su Real Persona la expresion de nuestra verdadera alegría por la ineficacia del hecho, con la de la leal adhesion y profundo respeto que todos profesamos á su Augusta Persona y la dinastía que tan dignamente representa.»

TARRAGONA 27 Octubre, 1 t.-Jefe económico Presidente Consejo Ministros:

«El incalificable y horrible atentado ocurrido á la entrada de nuestro Augusto Monarca en esa Corte ha llenado de indignacion al Jefe que suscribe y á todas los empleados de esta

dependencia.

Ruego á V. E. se digne hacer presente esta sincera y respetuosa prueba de adhesion á S. M., felicitándole á la vez por que la Divina Providencia ha librado su vida para bien de la

Lisboa 16 Octubre, 10 n.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva elevar á nuestro Augusto Soberano la expresion de la profunda pena con que esta Legacion ha sabido la criminal tentativa (de regicidio, y el voto de gracias que dirige al cielo por haber conservado la por tantos títulos preciosa vida de S. M.—Tetuan.

San Petersburgo 27, 340 t.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Sr. Ministro de Estado:

«Recibi telegrama de ayer. Esta Legacion une sus fervientes votos á los de la poblacion de Madrid felicitando al Ruy por las demostraciones de leal entusiasmo y simpatía con que fué recibido al ir á Atocha.=Rivera.»

Lóndres 27 Octubre, 7.28 n.—El Cónsul general de España

al Sr. Ministro de Estado:

"Honda pesadumbre sentimos los empleados en este Consulado por el atentado aleve contra la vida de S. M. el Rey, y

damos gracias á Dios que resguardó tras el inquebrantable escudo de su misericordia la existencia del Monarca, tan necesaria al bienestar de España.

Dignese V. E. elevar hasta S. M. la expresion de tales sen-

Hamburgo 27 Octubre, 5'50 t.—El Cónsul de España al Se-

ñor Ministro de Estado: «Sabido el atentado contra la vida de nuestro querido Monarca, ruego á V. E. eleve sus más fervientes felicitaciones á S. M. y Real Familia por el fracaso de tan horrible crímen.

GÉNOVA 27 Octubre, 9:40 m.—El Cónsul general de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Personal consular suplica á V. E. exprese á S. M. toda su indignacion por horroroso atentado contra su Augusta Persona.-Jordan.

GIBRALTAR 27 Octubre, 3'35 n.—El Cónsul de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

Acaba de tener lugar un Te Deum, cuya iniciativa ha partido de este Sr. Obispo, en accion de gracias al Altísimo por haber librado a S. M. el Rey de una muerte segura. Este Consulado, con motivo de tan lamentable intento, ha tenido ocasion de admirar el respeto y consideracion de estas Autoridades y poblacion hácia nuestro Soberano.»

Boston 28 Octubre.—El Cónsul de España al Exemo. señor Ministro de Estado:

«El atentado contra la preciosa vida de S. M. ha producido general indignacion.

Consulado y españoles residentes aquí felicitan á S. M.»

NAPOLES 28 Octubre, á la 120 t.-El Cónsul de España al

Sr. Ministro de Estado: «Los españoles aquí residentes y los empleados de este Con-sulado asócianse al júbilo general por haber Dios preservado

á S. M. el Rey del inícuo atentado contra su Real Persona. Ruiz Gomez.»

Perpiñan 27 Octubre, à la 1 t.—El Consul de España al se-

ñor Ministro de Estado:

«Asistiendo Consulado se celebrará hoy solemne Te Deum en Seminario Thuir por haber librado Dios á S. M. del criminal atentado del 25. Padre superior, misioneros, todos los españoles y Consulado rogamos al Altísimo siga dispensando [

su divina proteccion á Alfonso XII, nuestro Augusto Soberano.=García.»

Saint Nazaire 27 Octubre, 4'30 t.—El Cónsul de España al

Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Profunda indignacion por edioso atentado contra S. M. Gracias al Altísimo por haber salido ileso. Sírvase V. E. prestar respetuoso homenaje al Rey.—Quirós.»

HENDAYA 28 Octubre, 35 t.-El Vicecónsul de España al

Exemo. Sr. Ministro de Estado:
«Permitame V. E. sea el intérprete de los sentimientos de indignacion con que ha sido recibida en esta localidad por nuestros compatriotas, la noticia del alevoso atentado de que ha sido objeto S. M. Al trasmitir á V. E. nuestras re pectuosas felicitaciones, damos sinceras gracias al Todopoderozo, que ha protegido la preciosa vida de nuestro querido Rey, y hacemo s fervientes votos para que continúe siempre velando sobre ella.—Campuzano.»

Leizig 28 Octubre.— El Vicecónsul de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:
«Dígnese V. E. felicitar á S. M. por haber salido ileso del inícuo atentado de que ha sido objeto.»

Barcelona 27.-El Fiscal de la Audiencia al Sr. Ministro

de Gracia y Justicia:
«Asociándome con la satisfaccion más viva á la entusiasta aclamacion tributada á S. M. el Rey despues del alevoso atentado cometido contra su Real Persona, y pidiendo á Dios vele siempre por la preciosa vida de S. M., ruego á V. E. se digne elevar á las gradas del Trono en nombre del Ministerio fiscal de esta Audiencia, con la más calurosa felicitacion, el homenaje de su inquebrantable adhesion y lealtad á S. M.»

CORUÑA 27.—El Fiscal de la Audiencia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Despues de conocido el infame atentado contra la vida de S. M. el Rey, deplorado en todos conceptos por los funcionarios que constituimos el Ministerio fiscal, hemos tenido una especial satisfaccion al saber por el telegrama que V. E. se ha servido dirigirme las muestras del acendrado amor que profesa al Monarca el noble y leal pueblo de Madrid, en el que se

ha reflejado el de todos los buenos españoles.

Sírvase V. E. hacer presente á S. M. los sentimientos de lealtad y de la más sincera adhesion de los que tenemos el honor de formar este Cucrpo fiscal.»

Oviedo 27.—El Presidente de la Audiencia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Tribunal, al que he dado conocimiento del telegrama de V. E., se ha enterado con la mayor satisfaccion de las entusiastas demostraciones de que ha sido objeto S. M. el Reven la tarde de ayer por parte del pueblo madrileño, y con tan plausible motivo tiene el honor de reiterar lo manifestado ayer al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun comuniqué á V. E.»

SEVILLA 27, 9:25 n. -Guerra 28 (40/78), 42:45 m.-Al Mi-

SEVILLA XI, 575 n.—Guerra 28 (10/78), 12:45 m.—Al Ministro Guerra Capitan general:

Deseoso de dar un público testimonio de adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, hoy á las nueve y media se ha cantado un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida, habiendo asistido á dicho acto todas les Autoridades civiles indicides administrativa en accion de servicio de descriptor de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del compa acto todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y locales, y las Corporaciones militares, y el cual ha sido cantado por el Subdelegado castrense, acompañado de todo su Clero. A la una y media, y prévio su permiso, me he presentado al frente de todos los Generales y Jefes superiores de los cuerpos é institutos á S. A. R. para expone la los sentimientos de nuestra indignacion, así como los satisfactorios por el feliz éxito del horrible atentado contra la persona de S. M.

A las cuatro de la tarde he revisa do codas las fuerzes de esta guarnicion, que han desfilado por delante del balcon de S. A. p. oclamando calurosamente al Rev.

Lo que me honro en manifestar á V. E., por si se digna elevarlo á conocimiento de S. M., como prueba de la lealtad hácia su persona de las fuerzas á mis órdenes.»

ALGECIRAS 27, 425 t.—Guerra (10/78), 10'40 n.—Al Ministro Guerra el Comandante general del Campo Gibraltar:
«Los Jefes del Ejército y Marina que existen en esta ciu-

dad, reunidos la noche anterior en esta Comandancia general, acordaron costear de su bolsillo particular un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopodereso por haber salvado la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.) del peligro que corrió á la entrada en esa Corte. El Ayuntamiento, en representacion de los habitantes de la población, las Autoridades públicas y administrativas y el Clero se asociaron esportáneamente al mismo pensamiento, renunciando el último los derechos que

Diez de la mañana de hoy en la iglesia parroquial, seguido de una misa cantada, tuvo lugar aquel religioso acto.»

Granada 28, 42 t.—Guerra 28 Octubre, 1'16 t.—Ministro

Guerra el Brigadier Segundo Cabo: «Acabo de asistir con la guarnicion al solemne Te Deum que se ha cantado en esta Iglesia catedral, concurriendo las Autoridades y Corporaciones para dar gracias por haberse frustrado el atentado contra la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.).

BARCELONA 27, 40'30 n.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Los Diputados á Córtes pertenecientes á la minoría constitucional que residen en esta ciudad se me han presentado rogándome que se sirva V. E. hacer llegar al Trono sus sentimientos de leal adhesion, y la gran satisfaccion que experi-mentan por haber velado la Providencia por los dias preciosos de S. M., cuya vida tanto necesita la patria para bien de

Losa 28, 420 t.-Subgobernader á Ministre Gobernacion: «Ya que la preciosa vida del Rey se ha salvado, ya que Dios á querido librarle del arma homicida, le doy gracias á la Providencia por el bien recibido, y felicito á nuestro adorado Monarca con toda la efusion de mi alma, poniendo á los piés del Trono el sincero homenaje de mi lealtad y cariño.»

MONTILLA 28, 10 m.— Subgobernador Ministro Goberna-

cion:
«Es general en esta localidad la indignación producida por el atentado de que ha sido objeto nuestro Augusto y querido Monarca; y por ello, asociados á este Subgobierno, le significan respetuosamente su sentimiento por conducto de V. E. todas las Autoridades, Centros oficiales, Clero y Casinos de esta ciudad, á la par que la felicitacion mas sincera por haber salido ileso de tan criminal tentativa, en catebracion de lo que dispone el Municipio una solemne funcion religiosa de gracias a l Todopoderoso.»

ANTEQUERA 28, 2 t.—Alcalde al Ministro Gobernacion:
«El Ayuntamiento ruega á V. E. se sirva expresar á S. M. la profunda indignacion de este vecindario por el atentado que felizmente ha sido frustrado, reiterándole la leal expresion del más profundo y respetuoso afecto de la Corporacion muni-

GERONA 28, 4417 t.—Gobernador Ministro Gobernacion: «El Alcalde de la villa de Cadaqués, en oficio de ayer y en nombre del Ayuntamiento y vecindario, felicita a S. M. por haber salido ileso del infame atentado dirigido contra su Augusía Persona.»

La Union 28, 545 t - Alcalde á Ministro Gobernacion: "Alcalde y Ayuntamiento de La Union, provincia de Murcia, vivamente impresionados al tener noticia del atentado contra S. M. el Rey, le felicitan llenos de satisfaccion por su feliz resultado, y ruegan al Todopoderoso por su importante

Alcalde de Piedrahita al Ministro de la Gobernacion, 27 Octubre:

«Exemo. Sr.: En representacion del Ayuntamiento que presido, y en mi propio nombre, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Corporacion municipal y el vecindario todo han visto con profunda indignacion el vil atentado de que ha sido objeto nuestro amado Hey, sintiendo una viva satisfaccion al tener noticia de que S. M. salió ileso. Con tan sensible motivo reiteramos á V. E. los sentimientos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos del Santos del Santos de la még firma adhesion hégis la Augusta Passona del Santos del

tos de la más firme adhesion hácia la Augusta Persona del Soberano que rige los destinos de la noble Nacion española.»

Alcalde de Rueda al Ministro Gobernacion, 27 Octubre:

«Exemo. Sr.: En este momento recibo un oficio del Alcalde de la capital de este partido en que se me comunica la inesperada noticia de haberse disparado un tiro contra la preciosa vida de S. M. el Rev. Reunido inmediatamente el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se apresura á protestar en su nombre y el de todo este vecindario de un hecho tan criminal que ha sabido con profunde pesar é indignacion.

Al mismo tiempo da gracias al Todopoderoso por haber salido ileso nuestro Soberano de tan horrible lance.»

TARRAGONA 28, 1'40 t.—Ministro Gobernacion, Gobernador: «En telegrama que me dirige el Alcalde de Tortosa me dice lo siguiente:

«Dignese V. S. elevar á conocimiento de S. M. el profundo sentimiento que ha causado á esta ciudad y á su Ayuntamiento el atentado cometido contra su Augusta Persona, dando gracias al Todopoderoso por haberse frustrado tan horrible intencion.»

Lo que me honro en trasladar á V. E. por si se digna ele-varlo á los piés del Trono.»

Búrgos 28, 2 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

Búngos 28, 2 t.—Gobernador à Ministro Gobernacion:
«El Director de la Seccion del cuerpo de Telégrafos de esta
capital con el personal á sus órdenes, enterado con hondo pesar del atentado incalificable de que ha sido objeto la Augusta.
Persona de S. M. el Rev (Q. D. G.), me manificata haga presente à V. E. el sentimiento grande que le ha causado tan vergonzoso crimen, frestrado felizmente para bien de nuestra
querida patria, y dando gracias mil à la Providencia por su
visible proteccion, haciendo votos por que conserve dilatados
años la preciosa vida de nuestro Soberano.»

La Direccion de Sanidad de Benicarló al Ministro de la Gobernacion, 26 Octubre:

«Ilmo. Sr.: Esta Direccion se asocia al sentimiento de indignacion general que sin género de duda habrá causado en esa capital, provincias y Europa el atentado contra la Pe. sona de S. M. el Rey en el momento en que Madrid entero, con júbilo, recibiale de su regreso á las provincias del Norte.

Lo que me cabe el honor de manifestar á V. E. para su conccimiento.»

ZAFRA 28, 10:17 m.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal á Ministro Gobernacion:

«El dolor y la dicha se hacen sentir en el mismo instante en nuestros corazones. Dios ha salvado a S. M. del horrible atentado contra su preciosa existencia. El Juez de primera instancia y Promotor tienen la hon a de comunicar su satisfaccion al ver el feliz resultado.»

Londres 26 Octubre.—El Presidente de la Comision de Hacienda al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El Presidente y empleados de la Comision de Hacienda,

que han sabido con indignacion el crimen intentado contra Su Majestad el Rey, ruegan á V. E. se sirva exponerle nuestros sentimientos de lealtad, y felicitarlo por haber salvado de riesgo tan inminente.-Creagh.»

París 27 Octubre.—Vicepresidente Comision Hacienda al Ministro de Hacienda:

«Ruego V. E. la bondad de trasmitir S. M. y AA. RR. reverente afectuosa felicitacion por haber salvado el cielo la preciosa vida de nuestro amado Rey.-Peral.

BARCELONA 26 Octubre.—El Inspector general de Hacienda al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:
«Ruego á V. E. que felicite en mi nombre á S. M. el Rey

por haber salido ileso del execrable atentado de ayer.» BARCELONA 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísi-

mo Sr. Ministro de Hacienda:

«Jefe económico y demás Jefes de esta dependencia, en representacion de las oficinas de Hacienda, y el Jefe Aduanas con todo personal; condenan el inaudito atentado contra la preciosa vida de S. M., y felicitan por haber salido ileso.»

Valencia 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:
«Cuando V. E. lo considere conveniente, ruégole exprese á

S. M. el Rey el testimonio de mi profunda adhesion y la de los funcionarios del ramo que me está confiado en esta provincia, expresandole nuestro pesar por el atentado de que ha sido objeto su Augusta Persona.»

Cádiz 26.—El Jefe económico al Exemo. Sr. Ministro de

«Suplico à V. E. se digne significar à S. M. el Rey (Q. D. G.), en mi nombre y en el de todos los demás Jefes y empleados de los depondencies de Hacianda de acta provincia la impossa de las dependencias de Hacienda de esta provincia, la inmensa satisfaccion, que elevamos nuestras preces á la Divina Providencia por haberle librado del inminente peligio con que ha sido amenazada su preciosa vida, á la vez que nuestra reprobacion y anatema por el alevoso atentado contra la Persona de nuestro Augusto y amado Monarca.»

CADIZ 26 Octubre.—El Jess económico al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El Sr. Presidente de la Comision de evaluaciones de Jerez

me comunica lo siguiente: "Profundamente conmovido por el inaudito atentado con-

tra S. M. nuestro amadísimo Rey D. Alfonso, me dirijo á V. S. por si se digna elevarle al Exemo. Sr. Ministro, y este á los pies del Trono, así como los votos que elevo al Altísimo por el beneficio que nos ha dispensado conservando su tan preciosa existencia.»

CORUÑA 26 Octubre. - El Jefe económico al Exemo. Sr. Mi-

«El atentado de que ha sido objeto S. M. ha causado pro-«El atentado de que ha sido objeto s. M. ha causado pro-funda y dolorosa impresion en los animos de todos los Jefes y funcionarios de Hacienda, y se asocian conmigo á la comun alegría que experimenta el país por haber salvado la Provi-dencia la Augusta Persona del Monarca. Ruegan á V. E. eleve á S. M. los sentimientos de lealtad y

adhesion de que se hallan animados.»

GRANADA 26 Octubre.-Jefe económico al Exemo. Sr. Minis-

tro de Hacienda: «La Administracion de mi cargo con todos los empleados, deplorando el indigno atentado contra la Persona Augusta de S. M. el Rey, se felicitan de que aquel no tuviera el resultado funesto, y tengo la honra de ĥacerlo presente á V. E.»

MÁLAGA 26 Octubre.—El Jefe económico al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Vivamente impresionado por la noticia del punible atentado cometido contra la Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), me apresuro á elevar á V. E. la expresion leal de mi profundo respeto á S. M. para que se sirva hacerlo presente, así como mi satisfaccion por que no haya tenido consecuencia alguna un suceso tan lamentable.»

ALICANTE 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego encarecidamente à V. E. se digne significar à S. M. el profundo sentimiento que ha causado à todos los empleados de Hacienda de esta provincia el incalificable atentado feliz-mente frustrado contra su Real Persona.

Cuenca 26 Octubre.—El Jefe económico al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Todos los funcionarios de esta dependencia lamentan el detestable y abominable atentado contra la preciosa existencia de nuestro adorado Monarca D. Alfonso XII, y aprovechan esta triste ocasion para reiterar más y más su adhesion al egregio pacificador de nuestra querida España.»

Lérida 26 Octubre.—El Jefe económico al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«En nombre de Jefes y empleados del ramo ruego á V. E. se sirva exponer à S. M. la indignacion con que han visto el ataque agresivo de que ayer fué objeto, significandole à la vez la inmensa satisfaccion por haber salido ileso de tan criminal atentado y sus protestas de leal adhesion.»

Oviedo 26 Octubre.--El Jefe económico al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

«La Administracion económica y demás empleados de Hacienda se han enterado con indignacion del execrable atentado dirigido contra S. M.; y á la vez que dan gracias á Dios por haberle salvado de tan inminente peligro conservándole para bien y felicidad de España, tienen la honra de manifestar de nuevo sus leales y sinceros sentimientos en pro de la Real Persona y su dinastía. Hágase V. E. interprete de estos sentimientos cerca de nuestro Augusto Monarca.»

Lugo 26 Octubre. El Jefe económico al Excmo. Sr. Minis-

tro de Hacienda: Elevo ruegos à V. E. se digne exponer al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros que todos los indivíduos de esta dependencia recibimes con honda indignacion la noticia del horrible atentado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien rendimos leales humildes respetos dispuestos á emplear todo sacrificio personal por su salud y

Salamanca 26 Octubre. - El Jefe económico al Excelentísi-

mo Sr. Ministro de Hacienda:

Profunda indignacion nos ha causado á los empleados de esta Administracion el atentado contra la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), y damos gracias á Dios por haberse frustrado tan horrible crimen.»

Santander 26 Octubre.—El Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«He dado conocimiento á todos los Jefes y empleados de Hacienda del bárbaro crímen intentado contra S. M. el Rey, y me encargan manifieste á V. E. su indignacion. Intérprete de mis propios sentiminentos, me apresuro á hacerlo. Pedimos á Dios continúe amparando la preciosa vida de S. M. para bien de nuestra desgraciada patria y Real Familia.»

Soria 26 Octubre.—El Jefe económico al Exemo. Sr. Minis-

tro de Hacienda:
«Ruego á V. E. en mi nombre, en el de los demás Jefes de Hacienda en esta provincia, y empleados todos en dicho ramo, se digne felicitar à S. M. el Rey por haber salido ileso del criminal atentado hácia su Real Persona, suplicándole al propio tiempo se haga eco de la expresion de nuestro más hondo sentimiento y profunda indignacion por tan criminal cuanto inconcebible agresion.»

Toledo 26 Octubre.—El Jefe económico al Ministro de Hacienda:

«Tanto el que suscribe, como los demás Jefes y empleados de dependencia, se han enterado con la mayor indignacion del horrible atentado cometido en la tarde de ayer contra la preciosa vida de nuestro Auguto Monarca, á quien afectuosamente y con el mayor respeto felicitamos por haber salido ileso de tan horrendo crimen, elevando á la vez á los piés del Trono el testimonio más entusiasta de adhesion á la dinastía que representa el Rey D. Alfonso XII.

BARCELONA 27 Octubre.-El Rector de la Universidad al

Ministro de Fomento:
«El Rector y el Claustro universitario ruegan á V. E. se digne elevar hasta S. M. el sentimiento de profunda indignacion causado por el inícuo atentado cometido contra su Augusta Persona, y la vivísima satisfaccion que han experimentado por haber salido ileso S. M.»

Oviedo 26 Octubre.—El Rector de la Universidad al Minis-

tro de Fomento:

Profunda indignacion y pena ha producido en el Claustro de esta Universidad la noticia del execuable atentado dirigido contra la vida de nuestro amado Soberano D. Alfonso XII (Q. D. G.).

Elevamos al cielo la más rendida accion de gracias por

haber salvado la preciosa vida de S. M.
Ruego á V. E., en nombre de esta Universidad y de los establecimientos del distrito, se digne felicitar á S. M. por la vi-

sible proteccion que le ha dispensado la Divina Providencia, y ofrecerle con este motivo la expresion de los sentimientos de nuestro acendrado amor y respetuosa adhegion.-Leon Sal-

Salamanca 26 Octubre. - El Rector de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Ruego à V. E. se digne hacer presente à S. M. el REY el profundo disgusto con que se ha recibido en esta Unive. sidad la noticia del criminal atentado contra su preciosa vida, así como felicitarle cordialmente á nombre de la misma por haber salido ileso de él.—Mamés Esperabe Lozano.»

Valladolid 26 Octubre.—El Rector y el Claustro de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Ruegan à V. E. se sirva ofrecer à S. M. el testimonio de su respetuosa adhesion y del profundo sentimiento que les produce el incalificable atentado que ha tenido lugar contra su Real Persona.»

ALBACETE 28.-Director Instituto Albacete. Excmo. señor Ministro de Fomento:

«Este Claustro ruega á V. E. se digne elevar á los pies de S. M. el REY el profundo sentimiento con que ha sabido el criminal atentado cometido contra su Augusta Persona, á la vez que la felicitacion más sincera y el homenaje de su respeto y adhesion.—Pedro Tomás Guillen.»

Gijon 26 de Octubre.—El Director del Instituto Jovellanos

al Exemo. Sr. Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. haga presente á S. M. el Rey la indignacion que ha causado á este Claustro el atentado cometido contra su importante vida, y le felicite al propio tiempo por haber salido ileso de tan inícua tentativa.—Luciano G. Rendueles.»

Leon 26.—Exemo. Sr. Ministro de Fomento: «El Director y Claustro de Catedráticos de este Instituto han sabido con la mayor indignacion la noticia del etentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rev (Q. D. G.) Ruego à V. E. eleve à las gradas del Trono la expression de los sentimientos que animan à este Claustro de Profesores que al mismo tiempo experimenta la más viva satisfaccion por haber quedado ileso nuestro Augusto Monarca de tan iní-cuo atentado.—El Director del Instituto.»

Logroño 28.—Exemo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Director y Claustro de este Instituto de Logroño rue-gan á V. E. felicite á S. M. el Rey por haber salido providencialmente ileso del horrible atentado de que fué objeto á su entrada en Madrid el dia 25.—Director.»

Lugo 26.-El Director del Instituto de Lugo al Exemo. senor Ministro de Fomento:

«El Instituto de segunda enseñanza de Lugo se asocia al general sentimiento por el inconcebible atentado contra la Persona de S. M. el Rey, se felicita muy de veras de que Dios

haya guardado tan importante vida. Ruego á V. E. se digne hacer llegar estos sentimientos hasta las gradas del Trono.—Exemo. Sr. — Valentin Porta-

VALLADOLID 26.—Al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el

Director y Catedráticos del Instituto de Valladolid:
«Profundamente afectado este Claustro por el criminal atentado de que ha sido objeto la preciosa vida de S. M. el Rey (que Dios guarde), se acerca á los piés del Trono, por conducto de V. E., para protestar de tan criminal acto, y manifestar á la vez su satisfaccion por haber salido ileso nuestro Agusto Soberano.—El Director, Marcelino Gavilan.»

Búrgos 26 Octubre.—El Director de la Escuela Normal al Ministro de Fomento:

«El Director de la Escuela y Profesores de este establecimiento han visto con profunda pena y extremada indignacion el inícuo atentado cometido contra S. M. el Rey D. Alfon so XII (Q. D. G.), y no pueden ménos de manifestarlos así, á la vez que su fiel adhesion al Jefe Supremo del Estado.»

SEVILLA 28.-Ministro de Fomento el Director de la Escuela Normal:

«Tengo el honor de significar à V. E. la dolorosa profunda sensacion causada en esta Escuela por la noticia del atentado inconcebible que en estos momentos la Nacion deplora, aunque la Providencia haya guardado la vida de S. M.»

Búrgos 26 Octubre.—El Ingeniero Jefe de Montes al Ministro de Fomento:

«El Ingeniero Jefe de Montes y los indivíduos de esta dependencia, enterados del inícuo atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey (Q. D. G.) en el dia de ayer, y del que felizmente ha salido ileso, protestan con indignación de tan aleve hecho que mancha la histórica hidalguía española.»

Sevilla 26.—Junta Agricultura al Ministro de Fomento: «Esta Junta ha sabido con el disgusto más profundo el exe-crable atentado contre la vida de S. M. á su regreso á la Corte,

afor anadamente fracasado. Esta Corporacion, que comprende ensable que es para el progr cita doblemente de que el disparo no haya tenido consecuencias; y ruega à V. E. se digne manifestar à S. M. el Rev el testimonio de su adhesion y el deseo ferviente de que se consclide la paz, à cuyo nombre solamente es posible el desarrollo de la riqueza y prosperidad nacional.—El Comisario, Presidente de Revenda de Rightmann.—El Loraigne Seguentario Inno dente, Marqués de Pickmann.-El Ingeniero Secretario, Juan Ramon Vida.»

Se han recibido en este Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALCIRA.-El Juez de primera instancia y el municipal.

Baza.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Auxiliares y subalternos del Juz-

Cádiz.—Los Jueces y Fiscales municipales de la capital.

Cieza.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

HARO.—El Juez y Fiscal municipales.

Huesca.—El Juez de primera instancia y el Promotor

MEDINACELI.—El Juez de primera instancia, Promotor fis-cal sustituto, Registrador de la propiedad, Escribanos, Procu-radores, Jueces y Fiscales municipales y subalternos del Juz-

Mondoñedo.-El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Secretario, Auxiliares y subalternos del Juzgado.

Pamplona.—El Abogado fiscal de la Audiencia y el Registrador de la propiedad.

QUINTANAR DE LA ORDEN.-El Juez municipal en funciones de primera instancia, el Promotor fiscal, Auxiliares y subal-

Redondela.-El Juez de primera instancia y Promotor

Rioseco.--El Juzgado de primera instancia.

Salamanca.—El Juez de primera instancia y el Promotor

TALAVERA.—El Juez de primera instancia.

Tolosa.—El Juez de primera instancia y el Registrador de

Toro.—El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal.

Valencia.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Jueces y Fiscales municipales y Auxiliares de los Juzgados de la capital.

Velez-Rubio.—El Juez de primera instancia y el Promotor

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Perez Setien pidiendo indulto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que la Audiencia de Búrgos le impuso en causa por complicidad en el delito de homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y ha ejercido relevantes actos hnmanitarios:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la pena de seis meses de arresto la de seis años y un dia de prision mayor impuesta á Manuel Perez Setien en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Deogracias Perez Moros pidiendo que se indulte á su esposo D. Saturnino Andrés Ezpeleta de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de atentado contra un agente de la Auto-

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha dado despues pruebas de arrepenti-

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Oido el Tribunal sentenciador, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Saturnino Andrés Ezpeleta de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia. Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Bautista Cabrera, Manuel de Canencia. Cipriano Tornos, Francisco de Paula Ruet y Joaquin Maria Jimenez pidiendo que se indulte á D. Jerge Simeon Ben-Oliel de la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de desacato á la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, y ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento y lleva cumplida la mitad de la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informé de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Jorge Simeon Ben-Oliel del resto

de la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le 1 trario, cuanto porque una sola sentencia del Tribunal Suprefué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Juan Contreras y Martinez cese en el cargo de mi Ayudante de 'Campo por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar opor tunamente

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALF ONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direction general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido per el Notario de Lucena D. Dionisio Hernandez contra el Registrador de la propiedad de dicho partido, con el fin de que se declare bien extendida con arreglo á las formalidades y prescripcio-nes legales cierta escritura de venta cuya inscripcion ha sido denegada, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el citado Registrador:

Resultando de una escritura pública, otorgada ante el exresado Notario en 24 de Setiembre de 4877, que Francisce Beu, en concepto de apoderado de su tio D. Hermenegildo, vendió una tierra huerta de cabida siete áreas y 30 centiáreas, sita en término de Figueroles, á D. José Maria Villalenga y Peris, menor de edad, el que figura representado en el acto del otorgamiento del contrato por D. Vicente Bernard y Hermando que á su yez obraba como manda rejo de nard y Hernando, que á su vez obraba como mandatario de Doña Bárbara Peris y Morera, madre, tutora y curadora del referido menor, segun escritura de poder otorgada con tal representacion en la ciudad de Valencia á 20 de Enero de 4870, cuya copia fué exhibida al autorizante de la de venta que se relata, el que declaró ser bastante para su otorgación, procediendo en su consecuencia dicho apoderado á la entrare del mesio convenido, prévis la scentacion del contrato trega del precio convenido, prévia la aceptación del contrate

en nombre de su principal:

Resultando que presentada la aludida escritura en el registro de la propiedad de Lucena para su inscripcion, fué denegada por los defectos siguientes: «primero, porque el ad»quirente D. José María Villalanga y Peris se dice que es memor de edad y no se determina su estado civil, segun previencia los Notarios que lo hagan constar el artículo de la instrumentos públicos: segundo que aun en el caso de que constara su esta-»blicos: segundo, que aun en el caso de que constara su estaado civil, y del mismo resultara su capacidad, se falta tambien por el Notario autorizante á la prescripcion del art. 53 de la ya expresada Instruccion en el núm. 1.°, siendo así que no se determina ni se dice nada de que el bien que adquiere »formara parte de su peculio, segun en el citado artículo se pestablece usando de la palabra necesariamente, así como tampoco se ha hecho constar la clase de peculio á que corresponde ni los demás ext.emos prevenidos ni exigidos en todos los
documentos de la naturaleza del presente: tercero y último, »tambien se echa de ver que, obrando D. Vicente Bernard »como apoderado, no se hagan constar sus facultades, consig-»nando las que se refieren á este contrato de la escritura de

Resultando que en vista de la anterior negativa se entabló por el Notario D. Dionisio Hernandez el presente recurso gubernativo con la pretension indicada de que se declarase que el documento de que se trata se hallaba extendido con arreglo à las formalidades y prescripciones legales, puesto que en el mismo se expresa el estado civil de D. José María Villalonga y Peris en el hecho de decirse que era hacendado, menor de y soltero; que además, tratándose de un menor emancivado, no puede tener aplicacion el art. 53 de la Instruccion e itada por el Registrador en la segunda parte de su nota, porqu'e dicho artículo se refiere á los hijos de familia, y el adquiren te Villalonça es á emancipado como aparece de la escritura a l'expresarse que su madre obraba en concepto de autora y cura lora, carec endo por consiguiente de pátria potestad, segun trene declarado el Tribudal Supremo respecto de las madres que eran viudas á la publicación de la ley del matrimonio civil; y por último, que los Notarios, pala hacer constar que una persona obra como apoderado de otra, no necesitan insertar ni trascribir la escritura al intento otorgada, siendo suficiente, como ha sucedido en el caso actual, que el autorizante, en vista de la escritura de poderes que se le exhiba, dé fé de que es pastante, cumpliéndose de esta suerte con lo pre-venido en el art. 6.º de la instruccion, toda vez que los funcionarios de su clase, si bien deben expresar en las escrituras que los otorgantes reunen la capacidad legal necesaria para la celebracion del acto ó contrato, dicha calificacion es, segun el juicio, que los mismos formen y bajo su responsabilidad:

Resultando que se oyó el informe del Registrador, el que Resultando que se oyo el informe del Registrator, el que insistió en su negativa alegando que la oscuridad y falta de ilacion del documento de que se trata es bien notoria, puesto que el apoderado D. Vicente Fernard, de la manera y en el concepto que se le hace figurar en el mismo, da lugar á que se dude si ha tenido sólo facultades para pagar y no para obrar en nombre del menor, y en todo caso bajo qué concepto y representacion, pues los poderes otorgados por Doña Bárbara Peris no lo expresa ni significa; no pudiendo afirma se, como se hace de contrario, que las madres viudas à la publicomo se hace de contrario, que las madres viudas á la publicacion de la ley del matrimonio carezcan de la pátria potestad sobre sus hijos, tanto por las opiniones que militan en con-

mo no constituye jurisprndencia; desprendiendose de lo expuesto que no consta expresado en la forma debida el estado civil del menor D. José María Villalonga, y que además no es suficient e que el Notario se limite á dar fé que las partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar el contrato, sino que es indispensable acompañar é insertar los documentos en justificacion de dicha capacidad:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido, en vista de lo actuado, dictó providencia por la que, considerando entre otros fundamentos que el documento cuya inscripcion se ha negado contiene el estado civil del menor Villalonga, circunstancia por otra parte que, aunque no se expresara, no constituia defecto alguno en el presente caso, toda vez que no interviniendo personalmente en el contrato, y si otro en su nombre, no puede te ler aplicación con respecto al mismo el art. 4.º de la Instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro; y que si bien los Notarios estan obligados, con arreglo à lo que prescribe el artículo 33 de la citada instruccion, à hacer constar en todo instrumento por el que adquiera bienes un hijo de familia la clase de peculio à que corresponde, lo expuesto carece de aplicacion en el caso presente por trata, se de una persona que está emancipada; circunstancia que aparece con toda claridad del documento, por referirse en el mismo que la Doña Bárbara Peris y Morera, en concepto de tutora, otorgó poder en 20 de Enero de 1870, fecha anterior á la publicación de la ley del matrimonio civil, resuelve que la escritura de que se viene haciendo mérito se haya extendida de conformidad y con arrelo á las prescripciones legales, procediendo por consiguiente su inscripcion:

Resultando que notificada á las partes la anterior provi-dencia, apeló de la misma el Registrador de quien se trata; y elevado el recurso al Presidente de la Audiencia de Valencia, se confirmó por los mismos méritos la sen encia recurrida:

Vistos los artículos 18, 21 y 65 de la ley Hipotecaria, y 25

y 27 del freglamento general dictado para su ejecucion:
Vistos los artículos 4.º, 53 y 59 de la Instruccion para redactar instrumentos sujetos á registro:
Considerando que ninguno de los defectos atribuidos por el Registrador de Lucena a la escritura autorizada por el Notario D. Dionisio Hernandez Sanahuja afectan á la validez del acto celebrado por los otergantes, ni à la del instrumento, sin que se refieran tampoco à las circunstancias que segun la ley Hipotecaria debe contener la inscripcion de la expresada escritura:

Considerando que el nombrado Notario no ha incurrido al autorizar el referido documento en las infracciones de la citada Instruccion que supone el Registrador, toda vez que ha consig-nado el estado civil del otorgante, ha copiado la cláusula opor-tana del poder que faculta á Francisco Bou para vender, y no ha debido hacer mencion de la clase de peculio por tratarse

de hijos que se hallan libres de la pátria potestad; Esta Direccion general ha acordado confirma, la providen-cia apelada, yen su virtud dejar sin efecto la nota de suspension continuada por el Registrador de la propiedad de Lucena al pié de la escritura autorizada por el Notario D. Dionisio Hernandez, cuyo documento inscribirá aquel funcionario con arreglo á la ley Hipotecaria y reglamento general dictado para su ejecacion:

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, devolviendole al propio tiempo el expediente incoado y del que se deja hecho oportuno merito. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Ignorándose el paradero de D. Amador Guilarte, se le cita por el presente anuncio para que en el término de quinto dia, à contar desde hoy, se presente en la oficina de mi cargo para la práctica de cierta diligencia en el expediente sobre reparo puesto al pago de unos efectos del Tesoro, de que el mismo ha sido tenedor.

Madrid 25 de Octubre de 1878 .- El Contador central, Cregorio Jimenez. and the state of t

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 16 del actual, este Go-bie no de provincia ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el año económico de 1878 à 79 para las carreteras de primer orden de Madrid à la Coruña y de Puente de Rabade à Ferrol, y de segundo órden de la Coruña á Pentevedra, trozos primero y segundo, y Betanzos á Jubia, conforme á la nota que á continuacion se estampa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en mi despacho; hallándose de maniflesto en la Seccion de Fomento, para conceimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula de vecindad, arreglandose al modelo que se inserta á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas será del 4 por 400 de sus respectivos presupuestos.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja de Depósitos de esta capital; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.
En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales,

se celebrará, únicamente entre sus artores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera puja por lo mênos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del rematante.

Coruña 24 de Octubre de 1878.-El Gobernador, A. de Can-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 4878 à 79 para la carretera de.... órden de.... á..., trozo...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricia sujecion á los expresados re-

quisitos, por la cantidad de.... (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, comprometiéndose à la ejecucion de las obras, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo desechada toda propuesta en que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma.)

CONSERVACION.

Carretera de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo á la Coruña.—Presupuesto de

nunve de la provincia de Lugo à la Coruña.—Presupuesto de acopios: 12.997'74 pesetas.

Îdem de Puente de Rabade à Ferrol.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Lugo à Ferrol.—Presupuesto de acopios: 19.999'83 pesetas.

Idem de Coruña á Pontevedra.— Trozo primero.—Desde Palabea á Sigüeiro.—Presupuesto de acopios: 48.579 38 pesetas.
Idem id. id.—Trozo segundo.—Desde Sigüeiro al límite de la provincia.—Presupuesto de acopios: 48.93 84 pesetas.
Idem de Betanzos á Jubia.—Trozo único.—Desde Betanzos á Jubia.—Presupuesto de acopios: 43.447 30 pesetas.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 1.000 pinos del monte del Estado denominado Malezas de las Campanas, término de Santiago de la Espada, he señalado para su remate el dia 36 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad, y en igual dia y hora ante el Sr. Alcalde de Santiago de la Espada, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de maprovincia, y bajo las condiciones del pliego que estara de ma-nifiesto con la anticipación oportuna en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría de Ayuntrmiento de Santiago de la Espada para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos, segun tasación, es el de 8.000 pesetas. Sitio Royo de los Milleres, altura término medio 12 metros, circunferencia término medio un metro y 90 centímetros, valor tatal 8.000 pesetas

total 8.000 pesetas.

Jaen 24 de Octubre de 1878. — El Gobernador, Antonio Senarega. — El Jefe de la Seccion, Cárlos Cavestany.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el de-pósito del 5 por 400 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de condiciones para la subasta de 1.000 pinos que se encuentran marcados en el monte del Estado Malezas de las Campanas y sitio Royo de los Millares, del término de Santiago de la Espada, estando conforme con ellas y comprometiéndose à cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de.... (en letra) pesetas..... centimos.

(Fecha y firma.)

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar a licitacion pública el suministro de carne de vaca y carnero que por término de un año necesite el Hospital provincial dependiente de la misma, al precio de una peseta 48 céntimos cada kilógramo de una u otra carne; fianza provisional para tomar parte en la subasta 14.042 pesetas, y como definitiva el 20 por 400 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, que estará de manifesto en esta Secretaría, Seccion de Beneficencia, todos los diagnes foriedos de opera é que trade la trade.

dias no feriados, de once á cuatro de la tarde. El remate deberá tener efecto el dia 25 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Diputado Secretario ac-

cidental, Rafael San Martin de la Vara.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar a licitacion pública el suministro de cok que por término de un año necesiten los establecimientos dependientes de la misma al precio de 7 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico; fianza provisianal para tomar parte en la subasta 1.569 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, segun el pliego de condiciones y medalo de precio del remate, segun el pliego de condiciones y medalo de condic precio del remate, segun el pliego de condiciones y modelo de proposicion que estará de manificato en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de once á cuatro de la tarde.

El remane tendrá efecto el dia 25 de Noviembre pr á las dos y media de la tarde, en la Casa-Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Diputado Secretario ac-

cidental, Rafael San Martin de la Vara.

Administracion económica de la provincia de Gerona

EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES.

Relacion de las solicitudes presentadas en esta Administracion por recibos extraviados de dicho empréstito para que se les libren nuevos documentos.

Número 27 de la solicitud. — Pueblo de Bescanó. — Núm ro 6.225 del reparto. — Hizo el pago D. Juan Colomer. — Pla zos 1.°, 2.° y 3.°—Importe 85 pesetas.—Presentador D. Bernardo

Idem 28 de la solicitud. — Pueblo de Pals. — Número 6.298 del reparto. — Hizo el pago D. Pedro Sitjas. — Plazos 1.° y 2.°— Importe 52 pesetas 94 céntimos. — Presentador D. Bernardo

Lo que se anuncia en este diario oficial, despues de haber sido publicado por tres veces en el Boletin oficial de esta provincia, pa a conocimiento del público y á fin de que los que retengan dichos recioos los preserten en esta Administración en el preciso término de 30 días, á contar desde su publicación en este diario, pasados los cuales quedarán nulos y fuera accirculación los expresados recibos, en conformidad á lo díspuesto por la Dirección general del Tesoro en 6 de Abril de 4876.

Gerona 5 de Enero de 1878.—Pelegrin Calle.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Relacion de los contribuyentes al empréstito nacional de 175 millones de pesetas que por extravio de recibos del pago de sus plazos han reclamado de esta Administracion el documento equivalente con que verificar cl canje por los títulos corres-

Número 6.853 del recibo extraviado.—Procede del pueblo Numero 6.853 del recipo extraviado.—Procede del pueblo de Cerrato.—Corresponde á los plazos 1.º y 2.º—Contribuyente D. Dionisio Muñoz.—Importe del recibo 52 pesetas 4 centimos. Idem 40.837 del recibo extraviado.—Procede del pueblo de Villerías.—Corresponde al plazo 3.º—Contribuyente D. Vicente

Villerías.—Corresponde al piazo 3. —Contribuyente B. Vicente Alvarez.—Importe del recibo 412.86.

Idem 4.609 del recibo e. traviado. — Procede del pueblo de Ampudia. — Corresponde á los plazos 4.º y 2.º—Contribuyente D. Vicente Alvarez.—Importe del recibo 420.20.

Idem 4.742 del recibo extraviado. — Procede del pueblo de Marcilla. — Corresponde á los plazos 4.º y 2.º — Contribuyente D. Guillermo Arconada.—Importe del recibo 98'34.

Idem 9.783 del recibo extraviado. — Procede del pueblo de Villamediana. — Corresponde á los plazos 4.º y 2.º—Contribuyente D. Manuel Miguel.—Importe del recibo 683'08.

Y se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la regla 3.º del caso 4.º de la Real órden de 44 de Marzo de 4876, invitando á los tanedores de dichos recibos ex-Marzo de 4876, invitando á los tenedores de dichos recibos extraviados á que los presenten en esta Administracion en el término de 30 días, contados desde el que se publique este aviso en la GACETA; con apercibimiento de que de no hacerlo

así quedarán nules y fuera de circulacion les indicades recibes.
Palencia 11 de Julio de 1878. — El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administracion del Gorrec Ceniral.

SECCION DE LISTA.

Cartas actenidas por falta de franqueo el dia 27 de Octubre.

Agustin Perez .- Vellecas. Núm. 655

Agustin Perez.—Vallecas.
Balbino Caceseco.—Leon.
Eugenia Asenjo.—Bohadilla del Monte.
Isidoro Bergaud.—Navalcarnero.
Josefa Garcia.—Mogente.
José Salendo.—Badajoz.
Joaquin de Lalama.—Vallecas.

Señor de Lavara.-Idem. 663 Valentin Hernandez.--Montijo.

Madrid 28 de Octubre de 1878.-El Administrador, Martin

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 27 de Octubre.

Antonio Fernandez.—Cuenca. Antonio Sanchez.—Segura Sierra.

Berito Muñoz.-Llerena.

Crispulo Ordorez.—Santander. Esteban Julve.—Pa..lo. Emilio Cochat.—Salamanca.

Felisa Lopez.—San Bartolomé Pinares.

José M. Ruiz — Benata. José Vargas — Rivera Fresno.

Joep M. Aguile.a.—Cádiz. Miguel Valderrama.—Tudelilla. Manuel Casyuete.—Zafra. 579

Manuela Saenz.—Haro.

Ramon García.—Yunquera. 584 Vicente Carrasco.—Castrillo.

Madrid 28 de Octubre de 1878.-El Administrador, Martin

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Oviedo.

Resultando del expediente instruido en esta provincia un alcance contra D. Domingo de Poor y Padilla, ex-Ayudante tercero del personal facultativo subalterno de Obras públicas, y ex-Pagador del material de las mismas, é ignorándose su paradero, se le cita y llama para que en el término de 12 dias, desde la publicación de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Jefatura à fin de responder à los cargos que contra él resultan.
Oviedo 23 de Octubre de 4878.—El Ingeniero Jefe, Francisco

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 7 de Agosto último, y en virtud de acuerdo de esta Corporacion del dia de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para las doce y media del 30 de Noviemb e próximo la subasta del suministro de la madera de cedro y caoba que durante dos años pueda necesitarse en este Arsenal, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos que á continuacion se insertan. V se encontrarán de manificação en la Secretaria de la Capitania general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las per-

sonas que gusten interesarse en la subasía.

Ferrol 12 de Octubre de 1878. - El Capitan de fragata, Secretario, P. O., Francisco Liaño.

Contaduría de acopios del Arsenal de Ferrol.--Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de cedro y caoba que pueda necesitarse durante dos años en este Arsenal.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

4. Las dimensiones que deberán tener las piezas variarán

Ce	dr	о.
		E

Largo de las piezas.	Escuadría de las piezas.
2:5 á Cinetros.	46 à 20 centímetros. 26 à 25 25 à 30 30 à 37 33 à 40 40 à 45 45 à 50
C	aoha.

La caoba se presentará en tablas, tablones y tosas. El largo de las tablas será de 1°30 á 3°50 metros, su grueso de 6 á 10 centímetros y su ancho de 12 á 20 centímetros. El largo de los tablones variará de 1°50 á 4 metros, su grueso de 12 á 20 cen-

tímetros y su ancho de 12 á 20 centímetros. Las tosas tendrán de largo de 2'5 á 6 metros, con escuadrías de 18 á 20 centímetros y de 25 á 30 centímetros.

Todas las piezas han de ser de buena calidad, han de estar bien labradas y libres de pudriciones, atronaduras y cualquier otro defecto que pueda perjudicarlas para ser aplicables à las obras à que se destinen.

3. Los largos de las piezas se medirán segun los ejes, tanto en las tables y tablones como en las tosas; los anchos y gruesos en el medio del largo, ó bien tomando el término medio entre los dos extremos á juicio de la Comision encargada del

recibo de la madera.
4. Los tablones y tablas deberán tener á rigurosa esquina viva las dimensiones que se fijan, no haciéndose abono alguno

por samago y faltas.

5. Las tosas deberán estar escuadradas de modo que no tengan en cada ángulo y en toda su longitud mayor cantidad de samago y faltas que la vigésima parte de la madera limpia que presenten en su dimension mayor en el sitio que se considere; no entendiéndose por esto que deba abonarse esta diferencia en las tosas que se presenten completamente limpias. 6.ª Se fijan como precios tipos para la subasta las si-

guientes:

Metro cúbico de cedro, 262 pesetas. Metro cúbico de caoba en tablas y tablones, 273 pesetas. Metro cúbico de caoba en tosas, 297 pesetas.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

7.ª Será obligación del contratista entregar el cedro y caoba que se le pida dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique por la Intendencia del Departa-mento la correspondiente órden al efecto; en el concepto de que la Marina sólo contrae el compromiso de pedir las necesarias para atenciones del Arsenal, con excepcion de aquellas que deban adquirirse por cuenta del fondo económico de los

buques, y que deban satisfacerse por cuenta de estos.

8.º Si el contratista no entrega en el plazo que marca la condicion anterior las maderas que se le pidan, se adquirirán por administracion, siendo de cuenta de aquel la diferencia que pueda resultar por mayores precios en la compra. Si esta no pudiera efectuarse por faita de existencias en la plaza, se intradicta de contrata de contr impondrá al asentista una multa igual al 2 por 400 del valor de la madera que haya dejado de facilitar, la cual no podrá exceder de 30 dias; en la inteligencia de que si incurriese el asentista tres dias en falta de oportuna entrega á los pedidos que se le hagan, ó si la demora para efectuarlo excediese en algun caso de 30 dias, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicandose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
9.º El contratista retirará del Arsenal en el plazo de 40

dias las maderas que se le desechen, y las repondrá en el de 20, contados desde la fecha en que tenga lugar el reconoci-miento de aquellas. Si la extracción no se verifica en el tiempo señalado, procederá la Administracion á vender las maderas, y de su producto deducirá una décima parte por razon de multas, más el importe de los gastos causados, entregando el resto al asentista. Si no se efectúa la reposicion de la madera durante los 20 dias fijados, se considerara como no entregada, procediéndose con arregio á lo establecido en la condicion 8.°, en concepto de que la demora en estos casos no podrá exceder de 15 dias en lugar de los 30 fijados en aquella.

10. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta dejar entregadas las maderas en el paraje del Arsenal que se le designe, sujetándose el reconocimiento y demás incidencias de este servicio á las prescripciones del capítulo 2.º del reglamento del material de 2 de Enero de 1873, de que se enterará á los licitadores en el acto de la subasta con el fin de que queden imprestos de sus obligaciones y derechos. Esta madera será reconocida con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas por Real orden de 31 de Enero de 4875 para el recibo y clasificacion en los Arsenales de las maderas de roble aplicables á la construccion naval.

41. Del importe de las entregas se expedirán libramientos para su cobro por la Caja de la Administración económica de la provincia de la Coruña, ó liquidacion para hacerla efectiva por la Caja central é de la provincia donde exista Ordenacion de pagos de Marina que designe el contratista, si así le conviniese, cuya circunstancia deberá hacer presente al otorgar la correspondiente escritura. Dicho libramiento ó liquidación se expedirá al contratista dentro del plazo de 10 días despues que la Intendencia reciba de las oficinas de Administracion del Arsenal las facturas-guias correspondientes.

42. El contratista tendrá derecho á solicitar la rescision del contrato cuando no haya podido realizar libramientos que tengan seis meses de fecha por valor de 3.690 pesetas, siempre que justifique haber sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda ó en la Intendencia de Marina para conseguir el pago, y que no haya hecho efectivo ningun otro de fecha posterior à los que inicien la rescision.

43. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que préviamente se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de la Co-

ruña, por medio de pliego cerrado que contenga la proposicion arreglada al modelo que se inserta al final, y las rebajas que hagan en las proposiciones, así como las á lugar la licitación oral, se expresarán por un tanto por 100 sobre los precios tipos.

14. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y acreditar con la presentacion de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias la cantidad de 615 pesetas en metálico ó en los valores públicos admitidos por la ley al tipo que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y precisamente en metálico si dicha imposicion se verifica en la Depositaria de Hacienda pública de la capital de este Departamento.

15. Para asegurar el cumplimiento del contrato se acreditará haber depositado en la misma forma expresada en la condicion anterior la cantidad de 1.846 pesetas.

46. El rematante constituirá la fianza y otorgará la correspondiente escritura para la seguridad del presente contrato dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, bajo la pena de pérdida del depósito provisional marcado en la condicion 14 y demás perjuicios que pueda sufrir la Hacienda, segun las instrucciones generales de contratacion.

17. De cuenta del rematante serán todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1863 con los siguientes: primero, los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periodicos oficiales: segundo, los que correspondan segun Arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma; y tercero, los de la im-presion de 25 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

48. La escritura de contrato deberá sólo contener testimonio del acta del remate, fecha del periódico oficial en que estuviere comprendido el pliego de condiciones, órden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir

lo estipulado. 19. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones, sin intervencion alguna de la Administracion; debiendo el asentista presentarlos en la Intendencia salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

20. La fecha en que debe empezar à contarse los dos años de duracion de este contrato será desde la primera entrega que

se efectúe.
21. No se devolverá al contratista la fianza sin que justifique haber satisfecho á la Hacienda la contribucion correspondiente de todos los libramientos que se le exp dan, así como el pago de la insercion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

22. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion el Real dec. elo de 27 de Febrero de 1852 y las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes y año.

Arsenal de Ferrol 6 de Setiembre de 1378.—Cayetano Rafael Ororbia.—V.° B.°—Vicento Reguera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., para lo cual se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de caoba y cedro que se necesite durante dos años en el Arsenal de Ferrol, insertos se necesite durante dos anos en el Arsenal de Ferrol, inservos en la Gaceta de Madrid, núm..... de....., ó el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm..... de....., se compromete á verificar el suministro de dichas maderas al precio tipo, ó con la baja del tanto po. 400 (en letra) del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Contaduría de acopios del Arsenal de Ferrol.—Nota de las cantidades de cedro y caoba que se consumieron en este Arsenal durante los dos últimos años.

Metros cúbicos de caoba de toda especie.

38 Metros cúbicos de cedro.

Arsenal de Ferrol 6 de Setiembre de 1878.—Cayetano Rafael Ororbia.—V.º B.°—Vicente Reguera.—Es copia.—El Capitan de fragata, Secretario, P. O., Francisco Liaño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE GUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Fociños y D. Manuel Gonzalez, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por valores de Estancadas de la provincia de Camarines (Filipinas), correspondiente al tercero y cuarto trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1878.-Manuel Tomé. --3

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan José de Lequerica, natural de Elanchove y vecino de Erandio, ignorándose al presente su residencia, viudo de la finada Doña Josefa Mendizabal, vecina que fué de Erandio, donde falleció el dia 16 de Abril de 1874, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaría de la referida Doña Josefa, que ha sido prevenido, y se está sustanciando á solicitud de Doña Juana su hija, y á presenciar la práctica del inventario de bienes recayentes á la herencia de su esposa, pues así lo he acordado en providencia del dia 49 del corriente; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bilbao á 21 de Octubre de 1878.—Venancio del Valle.-Por su mandado, Julio Enciso.

Lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Bilbao con el V.º B.º del Sr. Juez á 21 de Octubre de 1878.-V.º B.º-Valle.-Julio Enciso. X-560

Guernica.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha prevenido juicio de abintestato por la muerte de D. Domingo Antonio de Naveran y Vidasolo, Presbitero, natural de la anteiglesia de Gauteguiz de Arteaga, ocurrida en 26 de Junio del año próximo pasado; y en su consecuencia cito y llamo á todos los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de lo que hubiere

Dado en Guernica á 22 de Octubre de 1878.-Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

Corresponde con el edicto original de su referencia, de que certifico y firmo con remision.—Vicente de Galarza. X-561

Mérida.

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Argllano, conocido por el Pintor, de este oficio, natural y vecino de Zafra, y á Rafael Lopez, conocido por Santa Bárbara, y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde esta publicacion, comparezcan en los estrados de este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se les sigue por robo y asesinato de Doña Cármen Picon y D. Francisco Romero; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Mérida á 9 de Octubre de 1878.—José Becerra Laviña.—De su órden, Vicente Gutierrez y Guinea.

Montefrio.

D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al hombre jóven, como de 30 años, alto, fornido y de traje de paño con calzon abierto, que la noche del 5 del actual, á la entrada de esta villa por el camino de Mochio, dió una pedrada en la cara á un niño que le daba voces, con la que le causó una herida, y cuyo nombre y paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que en repetida causa le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades para que se sirvan acordar la busca y captura del referido hombre desconocido, cuyo domicilio no consta, y su remision á la cárcel de este partido.

Dada en Montefrio á 11 de Octubre de 1878.—Tomás Martin y Galan.—Por mandado de S. S., Manuel Entrena.

Motilia del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Josefa Navarro y Hernandez, vecina de Ledaña, de 42 años de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle un auto recaido en la causa seguida á la misma y otros sobre lesiones á María Aniceta; y de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de cualquier parte, tanto civiles, militares y policía judicial que supieren el paradero de la referida María Josefa Navarro, procedan á su detencion y remision á este Juzgado; debiendo advertir que dicha procesada se halla por la serranía de Cuenca vendiendo quincalla.

Dada en Motilla del Palancar à 10 de Octubre de 1878.— Francisco Alted.—Por su mandado, J. Angel Martinez.

Nava del Rey.

D. Faustino Vergara, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé que en este dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido la causa criminal á que ha puesto término la sentencia, que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Nava del Rey, à 28 de Setiembre de 4878, el Sr. Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa sobre juegos prohibidos, seguida de oficio contra los procesados Manuel Lopez del Pozo, de 22 años de edad, casado, herrero; Vicente Lopez, de 19 años de edad, soltero, del mismo oficio que el anterior; Francisco Martin Caloca, de 20 años, soltero, jornalero; Manuel Carbonero Sanchez, álias Chanca, de 34 años, casado, herrero, y Felipe Perez Alba, de 30 años, casado, jornalero y tabernero; los cinco naturales y domiciliados en esta ciudad, sin antecedentes penales y sin instruccion, excepto el último que sabe leer y escribir, y representados por el Procurador D. Mariano García, en cuya causa ha sido parte en Ministerio fiscal:

- 1.º Resultando probado que la noche del 13 de Enero último una patrulla, presidida por el Teniente Alcalde de esta ciudad D. Juan Lopez, sorprendió en la taberna de Felipe Perez Alba á Vicente y Manuel Lopez del Pozo, Maximino Carbonero Sanchez y Francisco Martin Caloca jugando á la carteta con una baraja incompleta y bastante usada, que fué el único efecto que se encontró y puso á disposicion del Juz-
- 2.º Resultando que el Promotor fiscal y la defensa piden de consuno que se absuelva libremente á los procesados por no ser justiciable el hecho:
- 4.º Considerando que ninguna de las circunstancias que concurren en el hecho de autos dan à la taberna de Felipe Perez el carácter de verdadera casa de juego, ni mucho ménos de banca, por lo que el hecho de jugar à la carteta cuatro jóvenes en ella con una baraja incompleta y muy usada no puede constituir el delito definido en el art. 358 del Código penal vigente, ni ningun otro comprendido en el libro 2.º del mismo:
- 2.º Considerando que siendo la taberna un establecimiento público, el hecho de jugar en ella á la carteta, que es juego de azar y no de puro pasatiempo y recreo, constituye la falta prevista en el art. 594 del referido Código, cuya correccion corresponde al Juez municipal de este distrito, segun lo establecen los artículos 274, dícese en su núm. 1.º, y 325 de la ley sobre organizacion del Poder judicial:

Vistas las disposiciones legales anteriormente citadas, y los artículos 89 de la ley de Enjuiciamiento criminal y 43 de

la de 18 de Janio de 1870 sobre reformas en el procedimiento e se ignora, para que en el término de 30 dia recomparezca en criminal;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á los procesados Felipe Perez Alba, Vicente y Manuel Lopez del Pozo, Maximino Carbonero Sanchez, álias Chanca, y Francisco Martin Caloco, declarando las costas de oficio, por no constituir delito los hechos probades en autos. Sáquese testimonio de esta sentencia, y remítase con la baraja recogida al Juez municipal de este distrito para la formacion del juicio correspondiente.

Elévese la causa original con sus incidencias en consulta á la Superioridad, previa citacion y emplazamiento de las partes, por término de 40 dias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Escalada y Carabias.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia definitiva el Sr. Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido, estando celebrando audiencia hoy 28 de Setiembre de 4878, la cual fué leida y publicada, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Faustino Vergara.»

No habiendo podido ser notificado, citado y emplazado con la sentencia inserta el procesado Vicente Lopez del Pozo por haberse ausentado de esta ciudad, ignorándose á qué punto y qué paradero tiene, se ha mandado notificarle, citarle y emplazarle por medio de la Gaceta de Madrid para que en el término de 10 dias comparezca ante la Exema. Audiencia de Valladolid á usar de su derecho, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en dicho Tribunal, á donde se remitirá en seguida la causa; bajo apercibimiento de que le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y á fin de que se inserte en dicha Gaceta de Madrid, libro el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia, en la Nava del Rey á 12 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Escalada.—Faustino Vergara.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de Negreira.

Por el presente se hace saber y cita en forma á José Martinez Novo, vecino de la parroquia de San Julian de Santa Sabina, distrito municipal de Santa Comba, en este partido, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente á declarar bajo juramento en la causa que me mediado por Jacinta Sobre falsedad de un documento simple otorgado por Jacinta Quintans, de San Pedro de Cicere, y Francisco Casanova, de San Juan de Grijoa, en el cual aparece como testigo el referido Martinez; apecidoa que de no verificarlo queda incurso en la

multa de 5 à 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 9 de Octubre de 1878.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su órden, Manuel Caamaño.

Nules.

D. José Dasca Vinaixa, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Francisco Esteve Ferreres, natural y vecino de Vall de Uxó, soltero, soldado, de 27 años de edad, y otros sobre homicidio de Cristóbal Porcar Martí, en cuya causa está acordado se haga una notificacion á dicho procesado; y no habiendo podido tener efecto este por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que pueda tener efecto la indicada notificacion; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 10 de Octubre de 1878.—José Dasca.—Por mandato de S. S., Manuel Gomez.

Orotava.

D. Leandro Cortes y Fornies, Caballero Comendador ordinario de la Real y americana Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy siguiendo por el delito de hurto contra Antonio Mora y Perez, natural y vecino de Guia, de unos 35 años de edad, casado, jornalero, de estatura alta; vestido con pantalon y camisa blancos, cara delgada, con barba escasa, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y los pómulos salientes, se ha acordado su comparecencia con el fin de enterarle de la calificacion hecha por el Ministerio fiscal, y para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la expresada causa.

Y hallándose comprendido dicho procesado en la circunstancia 1. del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que si supiesen el paradero de dicho sujeto se le haga saber se presente ante este Juzgado dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios à que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de la Orotava à 24 de Setiembre de 1878.— Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

D. Leandro Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Agustin Martin, vecino de Guiz, en esta isla de Tenerife, cuyo actual paradero

ese ignora, para que en el término de 30 dia comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle un auto dicta do en causa que contra él y otros se sigue por daño y hurto cometidos en 25 de Febrero del año interior en la finca denominada Terreros de la Puerca, jurisdicción del citado puedió de Gala; bajo apercilimiento de que no verificándolo será declarado respetido, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo à las Autoridades civiles y militares que en el caso de que sea habido el referido procesado se sirvan disponer su remision à este Juzgado con las seguridades convenientes, à cuyo fin se hacen constar sus señas personales que son: edad 46 años, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; y viste al estilo de la gente de campo de este país.

Dado en la villa de la Orotava á 30 de Setiembre de 1878.— Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Rivadeo.

D. José Benito Meleiro y Estevez, Juez de primera instancia de la villa de Rivadeo y su partido.

Por el presente segundo edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, se hace notorio que D. Ambrosio Rodriguez, vecino de Valladolid, aspira á la devolucion de la fianza que su difunto hijo D. Aniceto Rodriguez Sanz tenia prestada como Registrador de la propiedad que ha sido de este partido; y los que tengan alguna accion que deducir pueden desde luego verificarlo.

Dado en la villa de Rivadeo á 28 de Setiembre de 1878.— José Meleiro.—Por su mandado, Nemesio Prado.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Gil Garés, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado, y de 45 años de edad, por disparo de arma de fuego contra persona; en cuya causa se dictó sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, por la que se condenó al procesado en la pena de dos años y cuatro meses de prision correccional, con las accesorias correspondientes.

Buscado el rematado en su domicilio para constituirlo en prision, no ha sido habido; en su consecuencia he dispuesto en providencia de este dia expedir la presente y otras de igual tenor, llamando al citado Manuel Gil Garés para que dentro del preciso término de 15 dias se presente en la cárcel de esta ciudad para ser conducido al establecimiento penal donde haya de extinguir la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla à 21 de Sétiembre de 1878.—Joaquin Giron.—El actuario, Eduardo G. de Mora.

Tolosa.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto, en fuerza de demanda en juicio ordinario interpuesta por el Procurador D. Martin Julian Ayestarán, en representacion de D. Juan Jufresa contra D. Cláudio Muñagorri sobre pago de reales, se cita, llama y emplaza al expresado D. Cláudio Muñagorri para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca á contestar á la mencionada demanda, de la que se le ha conferido traslado en razon á que se ignora su paradero; pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Tolosa á 23 de Octubre de 1878.—Angel Asuero.— Por mandado de S. S., Cirilo Urdangarin. X—559

Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion española, á quienes aventamente saludo, hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa de oficio contra Manuel Tejero Mellado, cuyas señas no constan, sobre falsificacion de documentos.

Habiéndose acordado en auto de este dia expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los referidos Sres. Jueces, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan darle cumplimiento, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del referido Manuel Tejero Mellado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Ubeda á 8 de Octubre de 1878.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Juan F. Moya.

Datos que resultan.

Manuel Tejero Mellado, hijo de Matías, difunto, y de Joaquina, vecina de Granada, y segun un certificado unido á la causa y que la motiva por ser falso, resulta ser natural y vaccino de esta ciudad, soltero y de 20 uños de edad.

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primers, instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo caus, criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, Verificado en el sitio del cortijo del Casaron, de este térmis, la noche del 6 del corriente á José del Molino Cozar, vecino de la villa del Máy-

mol, cuya yegua compró à Juan José Santiago Torres, de estos vecinos, en 22 de Junio último.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, Jueces é individuos de la policía judicial practiquen en sus respectivos términos las más eficaces diligencias para el descubrimiento de los autores del referido hurto, y caso de ser habidos procedan á su captura y remision á este Juzgado, haciendo conducir al mismo la indicada yegua con las personas en cuyo poder fuere hallada; pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Dado en Ubeda á 40 de Octubre de 1878.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por mandado de S. S., Fernando García Perez.

Señas.

Una yegua cerrada, castaña oscura, con un hierro en el anca derecha, en el pié derecho en el menudillo de la cuartilla tiene un roal sin pelo, el ojo izquierdo blanco, y en el lado derecho en la barriga otro roal sin pelo.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio y Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de primera instancia de Mérida, procedente de autos civiles ordinarios, hoy en ejecucion de sentencia que en el mismo sigue D. Pedro María Plano con Don Eugenio Redriguez Maya sobre pago de pesetas, se hace público que se sacan á la venta en pública subasta las fincas y derecho real que á continuacion se expresan:

Urbanas.

Una casa situada en la villa de Herrera de Alcántara y su calle Nueva, núm. 29, retasada en la cantidad de 1.550 pesetas. Otra casa situada en la misma villa y calle, señalada con el número 1.º, retasada en 3.125 pesetas.

Y la mitad de otra casa situada en el pueblo de Membrio, calle Nueva, núm. 13, indivisa con la otra mitad de D. Tomás Guillen, retasada en 740 pesetas.

Rústicas.

Un olivar y huerta nominada de Rodez, al sitio del mismo nombre, término de Valencia de Alcántara, de cabida una fanega, de riego, con árboles frutales la huerta, y cuatro fanegas y media de tierra el olivar, con 250 piés de olivo y 40 plantas pequeñas de lo mismo, existiendo dentro de la finca una fuente y una casa pequeña con dos habitaciones, zaguan y cuarto, retasada en 7.300 pesetas.

Un cercado al sitio de la Puerta de las Huertas, y en dicho término, de cabida una cuartilla de primera clase, con algunas plantas de higuera y otros árboles, retasado en 200 pe-

Otro cercado al sitio de la Chumbera, en el mismo término, de cabida de seis fanegas de tierra, retasado en 700 pesetas.

Una viña, que hoy es huerta, al sitio de Balbon, en el propio término, de cabida de media cuartilla de riego de primera y cuartilla y media de tierra de secano, conteniendo dentro un pozo y varios árboles frutales, retasada en 200 pesetas.

Un soto de castaños de 40 piés enclavados en terreno de José Ramilo, menor, al sitio del Puerto del Roque, de indicado término, siendo equellos de segunda y tercera clase, retasado en 400 pesetas.

Otro soto de castaños, dentro de una tapada de Manuel y María Lucia Carballo, en el mismo término, compuesto de 13 piés, de tercera clase, retasado en 85 pesetas;

Y cinco suertes de tierra de ocho, cuatro, ocho, seis y siete fanegas, que hoy forman una sola finca, dividida en tres cercas, dentro de las que se encuentra una suerte de tierra de la propiedad de D. Rodrigo Barrantes, deslindada con sus marcos, situadas al punto de la huerta de Rorcha, retasadas en 3.600 pesetas.

Derecho real.

El capital de un censo de 1.500 rs. de principal y 45 de réditos anuales, impuesto sobre la casa núm. 11, ralle de la Gasca de la villa de Valencia de Alcántara.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado el dia 25 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; quedando en el interin de manifiesto los antecedentes en la Escribanía del actuario por si gustan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Dado en Valencia de Alcántara á 21 de Octubre de 1878.—
Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

Velge-Rendio.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y por el término de 30 dias se cita, llama y emplaza à Vicente Alqués Amorés, natural y vecino de Agost, provincia de Alicante, carrero, casado, y de 45 años, para que comparezca en este Juzgado con José Quiles, Juan Amorés y Antonio de Torrevieja à fin de que presten las declaraciones que les correspondan en la causa que se instruye sobre hurto de una mula al Vicente y se acredite la preexistencia de esta; lo que he mandado publicar en vista de no haberse averiguado el paradero del citado.

Dado en Velez-Rubio á 9 de Octubre de 1878. — Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplezo á los g

que se crean con derecho à la propiedad de los biens de la pertenencia de D. Mariano Mazariegos Santos, vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció el 7 de Marzo del año corriente, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado à deducir el derecho de que se crean asistidos; haciéndose constar que se han presentado D. Manuel Jesús y D. Clemente Mazariegos Vega, Deña Lucía y Deña Victorina Santos Mazariegos, y Den Valentin Santiago Berzosa solicitando se les declare herederos del D. Mariano Mazariegos Santos.

Dado en Valladolid á 23 de Octubre de 4878.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno-Muñiz. X—562

Villacarriedo.

D. Modesio Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vazquez Vilor, que ha tenido su última residencia en Santander, calle de la Florida, núm. 15, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaida en causa que contra él y otros se siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuisio consiguiente.

Villacarriedo 9 de Octubre de 1878.—Medesto Zamera Lafuente.—Por mandado de S. S., Dionisio Velez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Montoro.

D. Andrés Gonzalez Canales Piedrahita, Juez municipal suplente de esta ciudad en ejercicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Galvez Arco, álias Jonguito, natural y vecino de Montsfrio, provincia de Granada, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la Gacera de Madrido y en los Boletines eficiales de las provincias de Granada y Córdoba, comparezca en este Juzgado á celebrar juicio de faltas por lesiones á Juan del Rosal Bueno; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto an el art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montoro á 42 de Ostubre de 1878.—Andrés Genzalez Canales.—Por mandado de S. S., Martin Laal.

NOTICIAS OFICIALES.

La Selipedo-bovinera.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS Á PRIMAS FIJAS POR LA MORTALIDAD Ó IMUTILIZACION DE GANADOS.

Número 674.-En la ciudad de Barcelona, á 40 de Octabre de 1878, ante mí D. Hermenegildo Martí y Ferrer, Notario del ilustre Colegio de la presente ciudad, vecino de ella, y testigos en la conclusion nombraderos, comparesieron los señores D. Conrado Roure y Bofill, Abogado, de estado casado y de edad 37 años, natural y vecino de esta ciudad y habitante en la Bajada de Viladecols, núm. 4, piso tercero; D. Antonio Campins y Cort, del comercio, de estado casado y de edad 31 años, natural de esta ciudad, vecino de Madrid, con residencia en el dia en esta capital, donde habita en la calle de Ronda de San Pedro, núm. 167, piso principal; D. Enrique Fochs y Banquells, del comercio, de estado soltero y de edad 28 años, natural y vecino de esta ciudad y habitante en dicha calle Ron-da de San Pedro, núm. 467, piso principal; D. Antonio Bulbena y Oñós, del comercio, de estado easado y de edad 55 años, na y onos, dei comercio, de estado essado y de edad 55 anos, natural y vecino de esta capital y habitante en la calle de Abaixadors, núm. 12, cuarto principal; D. Eugenio Bofill y Bufill, Médico-cirujano, de estado soltero y de edad 26 años, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la pleza de San Agustin, núm. 11, toda la casa; D. Cláudio Mimó y Caba, Profesor de primere apeñanza, de estado casado y de edad 20 fesor de primera enseñanza, de estado casado y de edad 33 años, natural de la villa de Villanueva y Geltrú, vecino de esta capital y habitante en la calle de Jaime I, num. 14, piso tercero; D. Buenaventura Babot y Guillemo, hacendado, de estado casado, y de edad 36 años, natural de Ordino, en el Valle de Andorra, vecino de esta plaza y habitante en la calle de la Paja, núm. 14, cuarto segundo; D. José María de Lasarte y Jener, estudiante, de estado soltero y de edad 21 años, de esta naturaleza y vecindad, y habitante en la calle de Caspe, número 71, cuarto principal; D. Joaquin Subirana y Fajol, librero, de estado soltero y de edad 29 años, natural y vecino tambien de esta ciudad y habitante en la calle de la Puerta-Ferrisa, núm. 16, piso tercero; D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, del comercio, de estado casado y de edad 40 años, natural de Guisona, vecino de la presente ciudad y habitante en la calle llamada Riera de San Juan, número 43, piso cuarto; D. Ramiro Fochs y Benquells, del comercio, de estado soltero y de edad 24 años, igualmente natural y vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Trafalgar, núm. 21, piso cuarto, en representacion, segun afirma, de la razon social de Mercader, Medina y compania; D. Ricardo Fochs y Banquells, del comercio, de estado soltero y de edad 31 años, natural de esta ciudad, vecimo de la villa de Gracia y habitante en la calle de Cervantes, núm. 2, bajo, en nombre propio y en representacion de su senora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells; D. Vicente Sauri y Font, del comercio, de estado casado, de edad 44 años, natural de esta ciudad, vecino de San Vicente de Llavaneras y habitante en la calle Mayor, núm. 12, toda la casa; D. Emilio Lorenzo de Guisasola, Veterinario, de estado sellero y de edad 28 años, natural de Zamora, vecino de Barcelona y habitante en la calle de Ronda de San Antonio, núm. 68, cuarto segundo, y D. Juan Borrás y Llecha, dependiente de comercio, de estado soltero y de cdad 33 años, natural de Borjas del Campo, provincia de Tarragona, vecino de esta capital y habitante en la plaza de Santa Ana, núm. 17, cuarte principal, cuyas respec-tivas personas, ocupacion y vecindad doy fé conocer; comprobándose además tales ciror estancias por sus respectivas cédulas personales y pasaporte del tercero, que me han exhibido, libradas por esta Alcandía, la del primero, de sexta clase, en 17 de Noviembre último, talon núm. 24.532; la del cuarto, de quinta clase, er. 3 del pasado Enero, talon núm 42 436; la del

sexto, de la propia clase, en 49 de Octubre último, ialon número i0.340; la del setimo, de sexta clase, en 23 del mismo mes de Octubre, talon núm. 12.440; la del octavo, de igual clase, de fecha 25 del propio mes de Octubre, talon núm. 13.529; la del noveno, de la misma clase, de fecha 7 del pasado mes de Diciembre, talon núm. 31.593, por el distrito de la Universidad de Madrid; la del segundo, de quinta clase, en 47 de Febrero del corriente año, talon núm. 43.343; por el pasaporte número 358, expedido á favor del tercero por el Gobernador de esta provincia en 28 de Marzo último; por el Presidente de la Comision de reparto de esta ciudad las del quinto, décimo, undécimo, décimecuarto y décimequinto, de sexta clase de los tres primeros y la del último, y de sétima la del cuarto, en 45 y 8 de Abril, 43 y 7 de Febrero últimos respectivamente, talones números 61.656, 49,301, 59.936, 48.480 y 49.371; por la Alcaldía de la villa de Gracia la del duodécimo, de sexta clase, en 42 de Febrero del corriente año, talon núm. 7.592, y por la Alcaldía de San Vicente de Llavaneras la del décimotercero, de sexta clase, en 44 de Octubre de 4877, talon núm. 443; obrando dicho D. Juan Borrás en la calidad de apoderado para las infrascritas cosas legítimamente constituido y ordenado por D. Eugenio Forga y Cairol, de este comercio y vecindario, con la escritura de poderes, cuyo literal tenor es como sique:

sigue:
Núm. 644.—En la ciudad de Barcelona á 30 de Setiembre de 4878, ante mi el infrascrito Notario del ilustre Colegio de la presente ciudad, vecino de ella y testigos que se dirán, compareció D. Eugenio Forga y Cairol, del comercio, de estado viudo, de edad de 32 años, natural de Figueras, vecino de estado viudad, habitante en la plaza de Santa Ana, núm 47, piso principal, cuya persona, profesion y vecindad doy fé conocer; comprobándose además dichas circunstancias por su cédula personal de quinta clase, talon núm. 2.993, expedida por la Alcaldía de esta ciudad en 4 de Octubre del año último, asegurando y apareciendo tener la aptitud legal necesaria para contratar, no constandome cosa en contratio, y dijo:

Que de su libre y espontánea voluntad da poder especial y

Que de su libre y espontânea voluntad da poder especial y para las infrascritas cosas general à D. Juan Borràs, dependiente de comercio de esta vecindad, para que en su nombre y representacion otorque escritura de Sociedad titulada La Solipedo-bovinera para seguros de animales, suscribiéndose por las acciones que tenga à bien, aceptando los cargos que se le confieran, con las estipulaciones y demás que constan de los estatutos aprobados en junta general de accionistas, firmando en su virtud las escrituras y documentos que se requieran, con las cláusulas y condiciones de estilo con arreglo à las prescripciones legales vigentes y à los indicados estatutos, que quiere tener aquí consignados. Prometiendo tener por firme y válido todo cuanto por el expresado mandatario fuere practicado en virtud de este poder, y no revocarlo por causa ni pretexto alguno, bajo las obligaciones y renuncias p rescritas por el derecho. Así lo otorga y firma con los testigos, que lo fueron presentes D. Pedro Calvo y D. Amador Es teve, de esta vecindad, à los cuales y al compareciente he leido integra esta escritura por haberlo así elegido, despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí, del que no, quisieron

usar.
Y yo el Notario doy fé de todo lo practicado por el compareciente en este instrumento público.—E. Forga.—Amador Esteve y Guerra, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo ——Hermenegildo Martí y Ferre.»

Hermenegildo Martí y Ferrer. Concuerda con su original, de que el infrascrito Notario doy fé: asegurando y apareciendo tener los se nores comparecientes la aptitud legal en el modo dicho par a la celebracion de este contrato, han dicho: que teniendo a cordada la formacion de una Sociedad catalana de Seguros á primas fijas por la mortalidad ó inutilizacion del ganado; y deseando Jesde luego llevarla á efecto con arreglo á las prescrip ciones de la ley de 19 de Octubre de 4869, vienen á la formacio n de la presente escritura de estatutos con que deberá regerse la expresada Sociedad en el modo que sigue:

La Solipedo-bov inera.

Saciedad catalana de Seguros á prime es fijas por la mortalidad ó inutilizacion de 1 ganado.

DOMICILIO SOCIAL EI & BARCELONA.

El seguro no puede ser jamé a objeto de otra especulacion lucrativa por parte del asegure do que la de la reparacion de la pérdida que haya sufrido á causa de siniestro.

ESTA.TUTOS.

Artículo 1.º Queda estal lecida una Sociedad civil de seguros mútuos sobre la mortalidad ó inutilizacion del ganado, extendiéndola en la Penír sula, denominada La Solipedo-bovinera, compuesta de las personas que declaren por escrito su adhesion ó conformidad con los estatutos de la misma; siendo su objeto satisfacer el valor del ganado que haya asegurado cuando este fallezca de muerte natural ó accidental, ó quedare completamente in utilizado para el trabajo á que esté destinado, y durará por el término de 50 cãos, á contar desde la facha de la presente escritura sociel

fecha de la presente escritura social.

Art. 2. Esta Sociedad tan sólo admite al seguro el ganado caballar, mular, asnal y vacuno, desde seis meses á 12 años en los solípedos, y de ocho en el vacuno, no admitiendo en ménos valoracion de 400 pesetas ni en más de 2.500 por cabeza. Si el ganado que tenga más de 12 años y de ocho respectivamente el Veterinario de la Sociedad informa favorablemente por sus condiciones y estado, podrá admitirse con un aumento de prima y á criterio de la Direccion; siendo de notar que el que esté asegurado por La Solipedo-bovinera, no podrá asegurarse por otra Asociacion ó emprese, á no ser que aquella otorque expreso consentimiento para ello.

Art. 3.º El contrato se formaliza por medio de la póliza que la Sociedad expida y entregue al dueño de la caballería que se asegura, y la manifestación y adhesión á los estatutos de este á aquella; debiendo dicha proposición ó manifestación estar firmada por el asegurado ó dueño del ganado y el Profesor Veterinario que practique el reconocimiento, y la póliza matriz ileve el sailo del Estado y esté firmada por el Consejero de turno, el Director general y el Director adjunto, y que consete en la misma está satisfecho el costo de la prima del primer año y los derechos de la póliza con su sello, no obligando por si sólo ninguna de esta ni de otras circunstancias e la parte aseguradora.

Art. 4. La póliza será extendida desde el momento en que se presente la proposicion y en la misma conste el reconocimiento y certificación del Veterinario designado por la Dirección, de la cabeza de ganado que so proponga al seguro y de las demás declaraciones y requisitos que consten en la misma, como son el nombre, apellidos, domicilio y profesion del adherido, la condición en que lo contrata, el valor, la especie, sexo, raza, el nombre, edad, color, al ada, marcas y taras ó reseñas particulares que tenga cada cabeza de ganado; expresando tambien el trabajo à que se le destine, cuadras ó locales en donde se les coloque, y si son estos sanos y si han sido infestados de alguna enfermedad, en cuya declaración y en la

parte que le atañe intervendrá el Profesor Veterinario, certificando con el interesado ó dueño del ganado, bajo sus responsabilidades respectivamente, acerca la veracidad de dichas cir-

Los derechos de las pólizas que se expidan formarán parte del fondo de Administracion: por consiguiente, quedan afectos

à las obligaciones de la misma.

Art. 5.º Cesará el seguro el dia ántes del terrino que se estipule y conste en las pólizas que deben obrar, en poder del interesado una, y otra en poder de la Direccion; y á las doce del mediodis, y tambien cuando el asegurado se resista á satisfacer el aumento justificado de prima que el Consejo de Administracion ó su Director general imponga por las alteraciones introducidas en sus seguros. Cuando el dueño del ganado asegurado hubiere faltado á la verdad en algun hecho, en la proposicion del seguro o en la relacion del siniestro, y cuando à juicio de personas competentes se justifique que en el local donde aquel tenga el ganado ó anteriormente haya tenido hubieran acontecido recientemente casos epizoóticos de muermo u otras enfermedades contagiosas, cesa tambien desde el momente que se enajena la caballería asegurada, quedando á favor de la Sociedad la prima de seguro que tuviere satisfecho: no obstante, para el ganado que adquiera de nuevo y lo ase-gure, por la circunstancia sola y precisa de enajenacion se le concede y reconoce derecho al abono de aquella parte de prima que le correspondiere, siempre y cuando en el término de un mes verifique la permuta ó nuevo seguro en lugar de la ca-

beza ensienada.

Art. 6.º Los siniestros que ocurran dentro de los 10 dias primeros siguientes á la fecha de la póliza, ni los que acontezcan por resultado de cualquier operacion que el dueño ó encargado del ganado asegurado quisiere practicar ó hubiere practicado caprichosamente, por Facultativo ó cualquiera otra persone, como igualmente que dentro de un número de dias apareciere una enfermedad de las que no se manifiestan en el acto del reconocimiento por estar en el período de incubacion, y sea declarada redhibitoria, no seran indemnizados, ni tampoco si provienen de los casos de guerra, sublevacion o requisas, enfermedades epizoóticas ó contagiosas, de exceso de trabajo, de fuerza ó abandono por el dueño ó conductor, de terremotos, huracanes ó inundaciones, y por infringir en ge-neral ó en el espíritu las condiciones de la presente póliza.

Puede hacer esta Sociedad, siempre que lo tenga por conveniente, que los Veterinarios ó agentes que designe visiten de su cuenta el ganado que haya asegurado, esté ó no enfer-mo, y segun el resultado de esas visitas la Sociedad podrá modificar ó rescindir el todo ó parte de aquellos seguros que considere oportunos, devolviendo la parte de prima que hubiere recibido por el tiempo que dejare de continuarlo por aquella

rescision. Art. 7.° Si el asegurado no avisa á la Seciedad, ni esta á aquel durante el mes en que espire el seguro, se entendera que por consentimiento tácito continúa por otro período de tiempo igual al que conste estipulado: sólo serán válidos estos avisos cuando se den por escrito, personalmente ó en carta certificada, y de ella se de el correspondiente recibo de los seguros que continúen; despues de espirar el primitivo término prefijado se expedirán nuevas pólizas. Art. 8.º Socios capitalistas.—A

Socios capitalistas.—Administracion.

Son denominados socios capitalistas los tenedores de acciones. El capital de La Solipedo-bevinera lo constituyen los socios fundadores, los cuales garantizan la administración por medio de una emisión de 1.000 acciones al portador, de 500 pesetas una nominales, que forman un total de pesetas 500.000, que con desembolso del 10 por 100 de una sola vez importan 50.000 pesetas en efectivo, constituyendo el fondo de siniestros el 60 por 100 del ingreso de primas, y el 40 por 100 restante el fondo de administracion. Las reclamaciones que tuvieren un mismochiato hechas nor varios accurados se accumulante de mismo objeto, hechas por varios asegurados, se acumularán á una representacion para que se solventen en nombre de los

Los señores accionistas otorgantes quedan suscritos en la presente Sociedad por las acciones siguientes: D. Corrado Roure y Bofill, veinticinco acciones..... D. Antonio Campins y Cort, ciento cincuenta ac-D. Enrique Foshs y Banquells, doscientas acciones.
D. Antonio Bulbena y Oñós, tres acciones.
D. Eugenio Bofill y Bufill, tres acciones.
D. Cláudio Mimó y Caba, tres acciones. D. Buenaventura Babot y Guillemó, diez acciones.... D. José Maií, de Lasarie y Jener, tres acciones.....
D. Josquin Subirana y Fajol, diez acciones.....
D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, tres ac-la Sociedad Mercader, Medina y compañía, ocho ac-D. Ricardo Fochs y Banquells, en su nombre, cien acciones. El mismo señor, en representacion de su señora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells, cinco ac-Y D. Juan Borrás y Llecha, en representacion de Don Eu genio Forga, tres acciones..... Total número de acciones, quinientas treinta y dos.. 532

Art. 9. Pago de primas.

Se se ttisfarán estas por adelantado y en metálico en el domicilio e le La Solipedo-bovinera, ó en el de sus representantes debidame inte autorizados, mediante la entrega del oportuno recibo firi uado por los Directo.es y Consejezo que se halle de turno. Los derechos de póliza se abonan en el acto de realizar el seguro y la prima del primer año. Dentro de las 24 horas siguientes a. \(\) dia anterior del veneimiento de la segunda anualidad y suces. ivas deben haber satisfecho el importe de las primas, y de no q'uedará el seguro en suspenso hasta despues de las doce del dia siguiente al en que el adherido al mismo haya satisfecho la can tidad que adeudare; pudiendo exigir la Direccion de esta Socie dad por los trámites legales a sus asegurados, aunque el ses uro se halle en suspenso de sus efectos, el pago de la anualidad de prima que por su seguro le corres-ponda, como tambien sodos los gestos de cualquier clase que origine la reclamación o demanda de aquellos, incluso las dietas de los agentes ó Procuradores que la recresenten.

Art. 40. Derechos y o bligaciones sociales.

El fon lo social de La Solipedo-bovinera lo constituye el

ingreso de primas de los se guros que realice, deducida la parte de estas, que en la primera junta general de accionistas ha sido destinada para cubrir los genios de administracion. Este fondo social se destina al pago del alquiler del local ó locales para sus oficinas, é indemuizar lo que importen los sinies tros que el Consejo de administracion de la misma apruebe; al pego de honorarios profesionales y viajes por cuenta de la misma Socioded; contribuciones, sen cual fuere su clase, que

esta debiera satisfacer; litigios y actuaciones judiciales ó administrativas, y responsabilidades impuestas por fallos de Autoridades, y las primas à satisfacer à otras Companías por los reaseguros que con estas contrate: asimismo se deducirán del fondo social las cantidades que en los balances anuales se consideren incobrables, y la mitad de los derechos concedidos à los agentes y regresentantes nombrados por la Direccion.

Art. 44. La Solipedo-bovinera no conservará en Caja mayor cantidad del fondo social que 10.000 pesetas, bien consista aquella en metalico, bien en valores que representen siempre aquella suma. Los fondos que excedan de dicha cantidad efectiva serán depositados en el Banco á nombre de esta So-

Art. 12. El año ó ejercicio social empieza el dia 1.º de Enero y concluye el 31 de Diciembre.

Art. 13. Casos de siniestro. Desde el momento en que enfermare el ganado asegurado, su dueño ó encargado deberá avisarlo á esta Sociedad, ó al representante más próximo á aquel local: al mismo tiempo le hara visitar, si fuere posible, por el Veterinario de la Sociedad, y de su cuenta propinarie desde luego los recursos que aconseje la ciencia para su pronta curacion. Tiene derecho la Sociedad, prévio consejo facultativo, para la traslacion de la ca-ballería á las cuadras que posee para la curacion de las

De acontecer accidentalmente la muerte ó inutilizacion de cualquier cabeza de ganado asegurado, el interesado hará extender la certificacion de aquel sinistro por dos Profesores Veterinarios de aquella Sociedad, si los hubiere en la localidad donde aconteciere, dando á esta al mismo tiempo el correspondiente aviso sea cual fuere el Veterinario que visitare el ganado enfermo ó suministrado; tambien lo visitará el Veterinario o agente nombrado por la Direccion siempre que esta lo considere necesario; debiendo el dueño del ganado atender las indicaciones que estos funcionarios le hagan respecto al restablecimiento del ganado enfermo ó siniestrado. Al dueño de este que no cumpliera con lo que previenen los párrafos precedentes y perdiesen cualquiera de las cabezas aseguradas por esta Sociedad, no le será indemnizada ni reintegrada ninguna can-

Art. 14. La Sociedad hará que se proceda por los Facultativos de su confianza, al aviso del siniestro, à la autopsia del ganado asegurado fallecido. Si de la practica de esta ú otra operacion ó informacion llevada á efecto por el Facultativo ó Facultativos designados, ú obtenida por datos públicos ó confidentes y fehacientes resultare que ha habido engaño ó mala fé con objeto de obtener la indemnizacion del siniestro, no tan sólo no indemnizará la Sociedad á este, sino que exigirá al causante del mismo todos los gastos ocasionados por dichas operaciones y demás responsabilidades por su proceder. Los asegu. ados deben aprovechar los despojos del ganado sinies-trado, los cuales tasará el Veterinario, y se descontará su im-porte al abonar el siniestro. El dueño del ganado siniestrado, ó á falta de este otra persona en su nombre, deben enviar á esta Sociedad la relacion del suceso, expresando detalladamente las causas y sus consecuencias, ya por cl correo, ya por el conducto más activo que pueda disponer para comprobar la veracidad de las manifestaciones. Dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro, aquel interesado debe presentarse ante la Autoridad judicial ó civil de la locatidad, declarando su nembre y apellido, profesion y domicitio, dia, hora y lugar en donde ha acontecido aquel, las causas conocidas ó probables que lo han motivado, y demás circunstancias que tiendan al mayor esclarecimiento de aquel suceso; de cuya declaracion el que diga obtendrá un certificado firmado por dicha Autoridad, y lo re-mitiráen seguida á la Sociedad, siendo indispensable acreditar por medio de recibo estar corriente de pago de primas; y si no le es posible obtener este certificado, lo cual debe hacer constar, procurará adquirir para practicar una informacion tres testigos de los más principales de aquella localidad; al mismo tiempo debe remitir otro extendido por el Veterinario que haya visitado ó intervenido para la curación de la cabellería de que se trata con otro del Veterinario de la Sociedad, reseñando y explicando en ámbos el estado del ganado siniestrado, diagnóstico de la enfermedad y plan curativo que se ha em-pleado y demás detalles oportunos.

Art. 15. Si dentro de tres dias de ocurrido el siniestro no se haciere remitido á la Sociedad el aviso del mismo y los certificados que se citan anteriormente, el anteresado perderá todo el derecho á la indemnizacion que debiere corresponder-

le por aquel siniestro.

Art. 46. Recibidos los documentos y formado el oportuno expediente, serán sometidos al Consejo de administracion; y reconocida la existencia, legalidad y la conformidad de aquellos justificantes, precedera á la aprobacion é indemnizacion de aquel siniestro dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de su agrobacion, quedando subrogada esta Sociedad en todos los derechos y acciones del asegurado, cualquiera que sea la importancia contra los causantes ó responsables de aquel siniestro, y en cualquiera tiempo y caso que tuviere por conveniente usar de este derecho sin necesidad de advertirlo al asegurado que le hubiere acontecido el siniestro, quedando este obligado á rectificar esta subregacion por escritura pública, si esta Sociedad la exigiese.

Art. 17. Las juntas generales ordinarias se celebrarán en el mes de Enero de cada año, anunciandolo con 30 dias de anticipacion por medio del Boletin oficial y Diario de Avisos, con indicacion del dia, hora y local donde se ce ebre; una vez convocadas estas juntas, serán válidas sea cual fuere el número de socios que asistan á las mismas en nombre propio ó representacion, como tambien lo serán los acuerdos que en ellas se tomen por mayoría absoluta de votos, siendo dichos acuerdos obligatorios para todos los socios presentes y ausentes. En ellas se lecrá la Memoria descriptiva que presente el Director general, aprobada por el Consejo de administración, de las operaciones que la Sociedad haya verificado en aquel año social; se presentarán las cuentas y balances á las mismas, que estarán los ocho dias que precedan á la junta de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlas detenidamente los socios; se resolverán los asuntos de interés de la Sociedad y que el Consejo de Administracion ó cualquiera de sus socios le proponga. Cada tenedor tendra un voto por cada accion que presente dentro los quince dias primeros de la convocatoria, las cuales depositaran en la Caja de la Sociedad, expidiéndole la misma el oportuno resguardo, que le servirá de papeleta para la asistencia á la junta.

Art. 48. Tambien podrá convocarse à juntas generales extraordinarias à instancia del Director general ó cuando lo reclame la tercera parte de los individuos del Consejo ó de las dos terceras partes de los accionistas, y se nombrarán los indivíduos que deben componer el expresado Consejo, no pudiéndose tratar en las juntas extraordinarias de otros asuntos, sino

exclusivamente de los que las motivaren. Art. 19. Les juntas generales serán presididas por el Presidente del Consejo y Director general y el adjunto, siendo Secretario de estas juntas el que lo fuere de dicho Consejo, y en ausencia de aquel hará sus veces el que deba sustituirle.

Art. 20, Los aquerdos que se tomen en las juntas genera- j

les deberán constar en las actas correspondientes que firmaran el Presidente y Secretario de las mismas.

De los beneficios líquidos que reporte la Sociedad será repartido por un 8 por 100 del capital desembolsado à los tenedores de acciones anualmente, y todo lo que exceda del referido tipo constituira un fondo de reserva, del cual se repartira un 10 por 100 al Consejo de administracion, y lo que tal vez restare será destinado á la amortizacion de las laminas por todo su valor, lo que se verificará todos los años por el número de laminas que representen la cantidad en fondo; y para realizar esta operacion, que tendrá lugar despues del balance y junta general, serán convocados los Sres. Consejeros y accie-nistas, y á su presencia y prévias las formalidades de costum-bre serán sorteadas las acciones en circulacion y amortizadas las agraciadas.

Art. 21. Consejo de administracion. Este Consejo se compondrá de 40 á 20 indivíduos, con Director general y adjunto, elegidos por la junta general. El Consejo nombrará su Presidente y Secretario, y los que deban sustituir á estos en ausencia ó enfermedad.

Art. 22. Las atribuciones del Consejo serán las siguientes. y es su accion fiscalizadora y dispositiva, haciendo efectiva la primera por sí mismo, y la segunda por conducto de la Direccion:

1.º Aprobará ó desaprobará los expedientes de siniestro,

segun sus méritos. Acordará el pago de los que apruebe.

3.º Determinará los reaseguros que á esta Sociedad convenga hacer con otras ó tomarlos.

Autorizará la interposicion ó sostenimiento de todo recurso y las transacciones que estime convenientes.

5. Cuidará de la inversion y custodia de las Cuidará de la inversion y custodia de los fondos so-

ciales.
6. Establecerá las tarifas de primas que deban aplicarse à

los seguros y á las clases de riesgos de estos.
7.º Aprobará los impresos referentes á la Sociedad.

Resolverá toda reclamacion de los asegurados que por cualquier motivo hubiere dejado de ser atendida por la Di-

Art. 23. El Consejo resolverá sin demora los asuntos que Art. 23. El Consejo resolvera sin demora los asuntos que el Director general le someta, y hará que se cumplan los estatutos y los acuerdos temados por este mismo Consejo ó por las juntas generales de accionistas. Todo acuerdo definitivo dicho Consejo deberá ser votado por la mayoría sbsoluta de indivíduos que asistan, sea cual fuere su número, lo que se se consejo de se consejo hará constar en el libro de actas firmadas por el Secritario, visadas por el Presidente ó los que hagan sus veces.

Los Consejeros establecerán un turno trimestral tres indivíduos para intervenir contínuamente las operaciones que realice la Direccion, los cobros, pagos, custodia de fondos y demas que consignan los estatutos, y para resolver prontamente como se quiera los expedientes de siniestro y asuntos urgentes con el objeto de que tan solo cada tres meses se celebre Consejo pleno si antes no hubiere necesidad de ello, quedando aquellos autorizados para resol ver en nombre del Consejo, á cuyo efecto se les confieren am plias atribuciones. Art. 24. Director general.

Este Director, nombrado en la privnera junta de accionistas, lo es cen el caracter de inamovible: sus atribuciones serán organizar y sostener el servicio de representantes de esta Sociedad y gestion administrativa de la misma, nombrando y destituyendo los agentes y empleados que crea necesarios; firmar la correspondencia, aplicar las primas que deban satisfacer los asegurados, segun el riesgo; cuidar de la contabilidad social y administrativa, de cobros y pagos á favor ó cargo de la misma; otogar poderes á las personas que hayan de representarla, tanto para imponer como para contestar demandas judiciales ó administrativas, y para celeb ar transacciones en beneficio de los intereses sociales; convocar las juntas extraordinarias del Consejo y las de accionistas acordadas por aquel, y llevar á er bo las resoluciones tomadas por el referido Consejo y por las juntas generales, como tambien seguir la tra-

mitacion que considere ventajosa para la Sociedad.

Art. 25. Director adjunto.

Este Director, nombrado en la primera junta general de accionistas, tambien con el carácter de inamovible, auxiliará y asumirá las mismas atribuciones y responsabilidades del Director general, pudiéndose sustituir en caso de ausencia ó accormedad estas gargos por no ser incompatible.

enfermedad estos cargos por no ser incompatibles.

Art. 26. Si se aco dase la terminacion de la Sociedad, la junta general, para llevar à efecto la liquidacion, conferira poderes y atribuciones necesarias á sus Directores, y desde aquel dia cesarán las reciprocas obligaciones de los accionistas y asegurados respectivos que existieren, á los cuales se les repartirá lo que en aquella época resultare portenecerles del

fondo de siniestros en aquel año.

Art. 27. Siempre y cuando por cualquier motivo se suscitare ó presentare asunto ó cuestion que no essuviere prevista en estos estatulos, se confieren amplias atribuciones al Consejo de administracion para que por él sea resuelta y dirimida en el modo y forma que crea más conveniente á los intereses de la Sociedad.

Art. 28. Toda duda ó cuestion entre los socios, así durante la Sociedad como al tiempo de su disolucion y miéntras la misma se halle en liquidacion, deberá someterse á la decision de amigables componedores, para lo cual se otorgará el opor-tuno compromiso entre la representacion de la Sociedad por una parte, y aquel ó aquellos que disintieren por otra, en el modo y con las formalidades prevenidas en la vigente ley de Enjuiciamiento civil ó en la que rija en aquel entónces. Quedan nombrados para formar el Consejo de administra-

cion los soñores siguientes:

D. Conrado Roure y Bofill, Presidente.

Exemo. Sr. Marqués de Alós, Vicepresidente.

D. Antonio Bulbena y Oñós.
D. Eugenio Bofill y Bufill.
D. Eugenio Forga y Cairol.
D. Buenaventura Babot y Guillemó.

D. José María de Lasarte. D. Vicente Sauri y Font.

D. Ramon Regordosa y Soldevilla, Secretario, Y D. Claudio Mimó y Caba, Vicesecretario.

A los cuales se facultan en ámplia forma para completar

dicho Consejo hasta el número marcado por estos estatutos. Se declara á D. Antonio Campins y Cort Director general de la Sociedad, y à D. Enrique Fochs y Banquells Director adjunto, como organizadores y fundadores de la misma, con el carácter de inamovibles y con el haber anual cada uno

Finalmente, prometen los señores otorgantes en los nombres con que respectivamente accionan, la presente escritura de Sociedad observar, cumplir y ejecutar en todas sus partes, sin contravenirla ni permitir que se contravenge en manera alguna, bajo las obligaciones y renuncias prescritas por el

derecho. Y advertidos los señores otorgantes de las prescripciones legales rentistices y mercantiles vigentes, así dijeron otorgarle.

lo firmaren con los testigos, que lo fueron prsentes D. Vicente Rosario Guillen y D. Pedro Calvo y Gascon, de esta vecindad, á los cuaires y señores comparecientes he leido íntegra esta es-

á los cuairs y señores comparecientes he leido íntegra esta escritura, por haberlo así elegido despues de advertidos del derecho que tienen de lecrla por sí, del que no quisieron usar.

Y yo el Notario autorizante doy fe de todo lo practicado en este instrumento público.—Conrado Roure.—Antonio Campins y Cort.—Enrique Fochs.—Emilio Lorenzo.—José María de Lasarte.—Engenno Bofill.—Ramiro Fochs.—Joaquin Subirana.—Benigno C Huguet —Ricardo Fochs.—J. Borrás.—Cláudio Mimó Caba.—Buenaventura Babot.—Antonio Bulbena.—V. Saurí y Font.—Vicente R. Guillen, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo Hermenegildo Martí y Ferrer.—Es copia.—El Director genera, Antonio Campins.—El Director adjunto, Enrique Fochs.

ACTA DE CONSTITUCION.

D. Hermanegiido Martí y Ferrer, Notario del ilustre Cole-gio territorial de la ciudad de Barcelona, en ella residente. Certifico que ante mí pasó la escritura del tenor siguiente:

Número 672.—En la ciudad de Barcelona, à 10 de Octubre de 1878, ante mi el infrascrito Notario del ilustre Colegio del de 1878, ante mi el infrascrito Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de la ciudad de Barcelona, vecino de ella, y testigos que se dirán, han comparecido los Sres. Don Conrado ttoure y Bofill, D. Antonio Campins y Cort, D. Eurique Fochs y Banquelts, D. Antonio Bulbena y Oñós, D. Eugenio Bofill y Bufilt, D. Cláudio Mimó y Caba, D. Buenaventura Babot y Guitlemó, D. José María de Lasarte y Jener, D. Joaquin Subirana y Fajol, D. Benigno Celestino Huguet y Gandier, D. Raniro Fochs y Banquells, en representacion de la Sociedad Mercader, Medina y compañía, D. Ricardo Fochs y Banquells, en nombre propio y en representacion de su señora hermana Doña Nieves Fochs y Banquells, D. Vicente Saurí y Font, D. Emilio Lorenzo de Guisssola y D. Juan Borrás y Liceha, como apoderado de D. Eugenio Forga y Cairol, vecinos todos de esta capital, excepto D. Antonio Campios, que lo es de Madrid; D. Ricardo Fochs de la villa de Gracia y Don Vicente Sauri de San Vicente de Llavaneras, como así resulta de sus respectivas cédulas personales y pasaporte del Sr. Don Vicente Sauri de San Vicente de Llavaneras, como así resulta de sus respectivas cédulas personales y pasaporte del Sr. Don Enrique Fochs que han exhibido; y dijeron que con esta misma fecha han otorgado por ante mi el autorizante Notario escritura de estatutos de la Sociedad catalana por acciones de Seguros á primas fijas por la mortalidad ó inutilizacion del ganado caballar, mular, asnal y vacuno, denominada La Solipedo-bovinera, que funcionará con dicho nombre social, teniendo su domicilio en esta plaza. Y con arreglo á la referida escritura y en virtud de lo dispuesto en el art. 3. de la ley de 19 de Octubre de 1869 sobre libertad de Bancos y Sociedades de créditos, declaran constituida la expresada Sociedad bajo las bases y estipulaciones consignadas en la escritura de que queda hecho mérito, requiriéndome que de esta declaración formulara el correspondiente auto público, que fue hecho, siendo testigos D. Vicen'e Rosario Guillen y D. Pedro Calvo, de esta vecindad, á quienes y á los señores declarantes he leido integramente esta acta, por haberlo así elegido despues de haberles enterado del derecho que tienen para leeria por sí mismos, del que no quisieron usar.

Y los propios señores requirentes, cuyas personas, posicion

y vecindad doy fe conocer, así lo dicen y otorgan, firmando con los expresados testigos, de todo lo cual yo el Notario doy igualmente fé.—Conrado Roure.—Antonio Campins y Cort.—Enrique Fochs.—Emilio Lorenzo.—José María de Lasarte.—Eugenio Botill.—Ramiro Fochs.—Joaquin Subirana.—Benigno C. Heguet.—Ricardo Fochs—J. Borrás.—Claudio Mimo C. La Campina Pachet.—Antonio Bullega Vigente Caba.—Buens ventura Babot.—Antonio Bulbena.—Vicente Sauri y Font.—Vicente R. Guillen, testigo.—Pedro Calvo, testigo.—Signo Re—Hermonegildo Martí y Ferrer.

Concuerda esta primera copia de acta de constitucion de Sociedas con su matriz núm. 672 de mi protocolo de escrituras

corriente, a que me remito. Y en fé de ello, requerido por D. Conrado Roure, á cuya utilidad libro la presente que signo y firmo en dos pliegos sello 5.° y 41.°. números 61.406 y 3.433.837, en Barcelona á 14 de Octubre de 48.8.—Signo M—Hermenegildo Martí y Ferrer. X-563

Bolsa de Madrid.

Cotizacion edeval del dia 28 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anteri.r.

con la del dia anteri r.	er anne stanne state at CARCA	
	CAM	BIO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS	Dia 26.	Dia 28.
Renta perpétua al 3 por 100	15'32	15'30-22 1[2-17 1[2 15 37 1[2-35
á plazo. no publicado	45°70 45°45	15'35-50 fin próx 45'47 172 fin próx
pequeños.		45'40
Idem id. exterior	15.75	*
Deuda amesticable con interés del 2 por 100 interior.	324.0	82.67 1 2-75-70
á plazo	1 ,	33 010 iin próx.
Bonos del Tossen, da 2.000 rs., 6 nor 466		To a promi
interés appel	85'85	85'90
Idem id., segunda emision	,	9/103
entidades pequeñas	B B	85°90 85°93
no publicado Resguardos el pertedor de la Caja de De-	1 "	00.00
pósitos. Cédulas hipotesarias del Banco Hipoteca-	·	90'50-90 0[0
rio de Repaña al I por 100	þ) »
no nublicada	D	100 010
kdem id. al 6 por 100.	×	95'50
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.	07.07	07190 25
on cantidades pequeñas.	97.35 97.25	97'30-25
Idem id.id., id. exterior	97.30	97'30-25-35
no publicado.		9:'25
idem del Tesese sobre producto de Adua-		
Das.,	96'85 96'80	96.80-70
no publicado. A cantidados pequeñas.	30.90	98'50 96'90
no publicado.	1 7	96'50
Acciones del Bases Hispano-Colonial	127 010	
Obligacione del Tesoro sobre la renta		
de Aduana de la lela de Cuba, de 2.000		
reales at 6 par 100 pagadero por tri- mestres	10	1
á plazo	91'50	»
no vublicado	ж	91'50 lin cor.
Acciones de carreignas generales, 6 por 100		
anual ensision do 24 do Arceto do 1989 #	W = 0 0	
de 2.000 rs. Obligaciones gamerales por ferro-cariles,	570[0	*
de 2.000 rg	30.05	80 (10-30'05-30 010
Idem id. do 20 acc -	*	29.85
various and describe the bang.	÷	n
O bligacione del limbre, 9 por 460 de	249 O[0	248.50
interés as a de la companya de la co		Lagrak
	x	102125

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

		k .	k .		
	BAŽO.	erapicio.	Section of the sectio	вайо.	BENEFICIO
į		- 100.000.000.000.000.000	1	COMEST TOWNS AND ADDRESS.	designation of the second
Albacolo	4 (8	Ĭú	lineman i	_	
ilsoy	.10		Logrono	3	178
Alicante	ì	å _į .	Lorda		*
t income		3 0	Lugo	Ã.	315
Almeria	3	3 8	Málaga	39	4 (5
Avila	yar.	20	Murcia	×	€ 14
Badajoz	ъ	418	i firanca i		414
Barcelona	2	38d.	Oviedo	38	418
Bijar	\$255.		Paleacia	72	3r8
\$ lbao	20	£j3	Palme Mad.	39	8
Burgos	Dar.	~	Pamplona		475
Ciceres	par.	٠,	Pontevedra .		676
Gidiz		1,4	Reus	*	2:8
Jartagena		3.6	Salamanca.		8,6
Castellon	par.	7	Colonia .	par.	
Ciudad-Real.			S. Sebastian.		4 2
		.9	Santander.	34	કૃંફ
Círdoba		474	Sta. Gruz Tfa.		4 6
Coruña		3,8	Santiago	4 [4	
Guenca	pai.	ં	Begovia		4/8 p
Ferrol	*	418	Sevilla	76	474
lerona	2	174	Soria	par.	*
Gijon	9	1]1	Tarragona	35	4,8
Granada	3	4.4	Teruel	3	475
Guadalajara.	₹ (8	3	Toledo	476	
Maro		A74	Tudela	276	
Suelva	1	513	Walancia	114	\$18 d
Huesca			Valencia.		
aon		678	Valladolid		3,3
lerez Front	•	18 p.	Vigo	र ्4	»
	2	410	Vitoria	1	414p.
590n	> .	3 3	Zamora	\$18	,
*érida	·	415	Zamora Zaragoza	ú	1 (4
inares		1 412			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE OCTUBRE.

Pandes españolas	33	por	400 400	exterior	ś	441[4.
	12	por	400	amortizable	ă	31 1[2
igaueriranceses	3	por	₹00,	at wat the wat.	ź	75'42 412.
Consolidados inglese	15			အေနေရစစစ္စစာ မ	. 6	94 3146.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Loadres, a \$9 dias fecha, dins 47 95. París é a dias vista, franc. 4'98 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Octubre de 1878.

				11		1
	ALTURA	y humedas				
	del barómetro reducida		(E140.	BIRE	ocron .	ESTADO
HORAS.	á 0° y en milímetros.	5 000.	humede- cide.	y clase	del viento.	del cie'o
6 dela m. 9 dela m. 12 del dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	766·17 705·98 705·77 706·53	4·6 7·6 12·6 44·1 9·8 6·3	5 5 8 6 9 5 6 8	N. E N. E. N. E N. E	Viento ldem . B * fte	ldem. Als. nubes Despejado
Temp	eratura máx mínima de id	L	re á la soi ici a		,	4.1
Temp ldem	eratura maxi id. dentro de	una esfera	á 1'47 me a de crista cia	al		. 414
Lluvi	a en las 14 úl	timas hor	as, en mi	límetros		, »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 23 de Octubre de 1878.

AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	AUTORIO UNICORE CINE	CHARLES CONTRACTOR	COMMUNICATIONS OF		NOT THE REAL PROPERTY.	DESTRUMENTATION OF
LOCALIOADES.	alresa barométrica á 0" y al nivel de mar en mi- lmetros.	tora tora en grados cente- sencies.	DIREC- cion del viento.	runnza del Viento,	E*TADO dol cielo.	RSTADO de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo, Coruña (8 h.) Santiago	7619 7636 7635 7622 7652	135 124 400 167 407	S O. É O	Calma . Brisa	Lluvioso Idem 	Agit.
Oporto Lisboa Badajoz	A STANDARD	14.0			Despejado.	1
S. Fern. (8 h.) Savilla Tarifa Granada	758 0 757 2 753 8 759 6	47.0 47.0 49.0 44.4	E	Viento. Brisa	C.°, lluvia. Despejado. Semicub.° Cubierto	່ນັ້
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palmu Barcelona	757-9 760-7 760-9 760-9 759-6	14 6 14 0 15 4	N. O. 3. O N	Idem Idem Brisa	Idem Idem Id , llov. Cubierto Semicub.	Rizada.
TeruelZaragozaSoriaBurgosValladolidSalamanca	762 5 759 6 762 3 763 5 767 9 762 2	6.7 13.8 5.2 6.6	N.O.N.E.N.E.	Viento. Gatera Brisa Calma Liem	Nuboso	3. Oreas
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	765-2 765-7 763-0 761-8	3 0 I 9 6 I	N	Calma . I Brisa . I	dem dem dem) 3 3 3

Miratin grant i de Gorrene y Telégrafot.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Granada y

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en e le dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente Carne de vaca, de 13 a 15 pesctas la arroba, y á 1435 el kilógramo. Idem de camero, á 155 pesctas la libra, y á 142 el kilógramo.

Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra y de 1'93 á 2'02 el kilógramo. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de

2'69 á 3'80 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilógramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilógramo.

Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Jabon, de 41 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilógramo.

Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'35 o á 14'70 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 1'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 181.—Carne-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 481.—Carneros, 859.—Terneras, 53.—Total, 4.093.

Su peso en libras.. 92.992.—Idem en kilógramos... 42.666. Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	2.479'46 4.404'74 3.474'75 4.261'44 4.409'54 2.629'06 44.868'97 64'93	Fábricas de cervezas: primera quincena. Pozos de hielo intervenidos Fábrica de gas, cok y resíduos Mataderos.	35 35
	3430	TOTAL	35.331'90

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Octubre de 4878.—El Alcalde, Marqués de Torne-ros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID. - Ha ilegado á Madrid la distinguida artista Signora Emilia Laurati, que hará su presentacion al público, acompañada del Sr. Mascagno, en el baile de gran espectáculo Brahma. Ambos artistas disfratan de envidiable reputacion entre las notabilidades coreográficas de Europa. Hasta el dia 2 del próximo Noviembre sigue abierto el abono extraordinario en el teatro y Circo del Príncipe Alfonso.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscriciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscriciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen, y Santa Cenobia, . martires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La féria de las mujeres.—Una casa de ficras.

TEATRO DE APOLO .-- A las ocho y media .-- La opinion pública.-Los dedos huéspedes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-El Campanero de Begoña.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-El baston y el sombrero. El manojo de espárragos. Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La alegría de la casa. - Mr. Gautier, cuadro al óleo en cinco minutos. - Fin de fiesta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho.—Perez y Quiñones.-El paño de lágrimas.-El hijo de mi amigo.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ochc.—La sombra negra.-Entre primes.-La muñeca.-Ver y no ver.-Baile.

TEATRO MARTIN.-A las ocho.-La cruz de Beneficencia.—¡Carne! — La capa de Josef.—¡Quién anda ahi? —Baile.

IMPRENTA NACIONAL.